BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 14 DE JULIO DE 1995 | Número 162

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
Resolución de 30 de junio de 1995, de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se prorroga el levantamiento de los artes de Moruna gruesa en aguas interiores de la Región de Murcia. 8371

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de junio de 1995, relativa a aprobación definitiva de la modificación 37 del P.G.O.U. de Alcantarilla en Avda. Murcia-Alcantarilla. Expte. 48/93 Planeamiento. 8371
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 7 de junio de 1995, relativa a rectificación de error material en la Resolución aprobatoria del Plan Especial de reforma interior en el solar calle Merced, 4 y 6 en Murcia. Expte. 66/94 Planeamiento. 8371
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 29 de junio de 1995, relativa a aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. de Murcia en la zna 4A de la Avda. Miguel de Cervantes (antigua fábrica de Valeo). Expte. 52/95 Planeamiento. 8371
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 29 de junio de 1995, relativa a aprobación definitiva de la modificación 48 del P.G.O.U. de Cartagena para ampliación del cementerio de San Antonio Abad. Expte. 26/95 Planeamiento. 8372
Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 29 de junio de 1995, relativa a aprobación definitiva de la modificación 54 del P.G.O.U. de Cartagena para cambio de calificación de un solar destinado a equipamiento escolar. Expte. 22/95 Planeamiento. 8372

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Secretaría de Estado de Economía. Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Subdirección General del Tesoro. Caja General de Depósitos. Extraviado resguardo. 8373
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Expediente: C=15-IX-2. 8373
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente 30/885. 8373
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Decisión sobre extensión del convenio colectivo de piscinas e instalaciones acuáticas de Madrid, para 1992, al mismo sector de actividad de la Región de Murcia. 8374
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 8387
Tesorería General de la Seguridad Social. Administración de la Seguridad Social número Uno de Murcia. Relación de empresas del Régimen General. 8388
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de empresas del Régimen General. 8388
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen Autónomos. 8389
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen R.E.A. C/A. 8396
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen General. 8397
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Tres de Cieza. Relación de trabajadores del Régimen Especial de Empleados de Hogar. 8398

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena. Juicio 18/95. 8399
Primera Instancia de Yecla. Autos 48/92. 8399
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio 70/95. 8399
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 138/95. 8400
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 103/95. 8400
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 143/95. 8400
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 101/95. 8400
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.918/94. 8401
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 471/94. 8401
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 354/94. 8401
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.381/94. 8402
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.337 y 1.340/94. 8402
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 326/95. 8403
Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 233/94. 8403
Audiencia Provincial de Murcia. Procedimiento 94 de 1992. 8404
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 999/94. 8404
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 303/94. 8405
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 205/91. 8406
Primera Instancia número Seis de Cartagena. Autos n.º 134/93. 8406
Instrucción número Uno de Cartagena. Procedimiento 117/95-H. 8407
Instrucción número Uno de Cartagena. Procedimiento 116/95-H. 8407
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 48 de 1995. 8407
Primera Instancia de Jumilla. Autos 258/93. 8410
Primera Instancia de Jumilla. Autos 206/94. 8410
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.173/95. 8411
Primera Instancia número Uno de Cieza. Juicio 114/94. 8412
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 33/1992. 8412
Primera Instancia e Instruccion número Dos de San Javier. Procedimiento 117/94. 8413
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 140/91. 8414
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 856/94. 8415
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio 285/95. 8415
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 525/94. 8415
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 773/94. 8415
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Procedimiento 164/93. 8416
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.132/95. 8417
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.200/95. 8417
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 938/95. 8417
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.148/95. 8417
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.745/94. 8418
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 895/95. 8418
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 592/95. 8418
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.271/93. 8418
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 275/95. 8419
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.865/94. 8419
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.192/95. 8419
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.206/95. 8419
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.172/95. 8420
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.183/95. 8420
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 821/95. 8420
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 592/95. 8421
De lo Social número Uno de Cartagena. Autos 2.480/94. 8421
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 975/91. 8421
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 176/95. 8422
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 215-216-217/95. 8422
De lo Social número Cinco de Murcia. Autos 189-190/95. 8423
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 706/86-B. 8423
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.045/94. 8424
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 326/95. 8424
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 16/95. 8424
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.202/95. 8424
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.153/95. 8425
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.210/95. 8425
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Demanda 823/95. 8425
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 354/92. 8425
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.235/93. 8426
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.223/93. 8426
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.265/93. 8426
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 206/94. 8426
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 242/94. 8427
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.229/93. 8427
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.842/93. 8427
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.290/93. 8427
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 228/94. 8428
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.132/93. 8428
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.169/93. 8428
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.285/93. 8428
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.249/93. 8429
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 210/94. 8429
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 130/94. 8429
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 110/94. 8429
Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos 1.022/1993. 8430
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos 126/90. 8430
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Procedimiento 110/1995. 8431

IV. Administración Local

YECLA. Nombrando miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde. 8432
YECLA. Anuncio de delegaciones. 8432
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES. COMARCA DEL NOROESTE. Cuenta General, correspondiente al ejercicio de 1994. 8432
MURCIA. Licencia para taller de artesanía de madera, en calle Mirasierra, barrio Los Almendros, La Alberca. 8432

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

11148 RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1995, de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, por la que se prorroga el levantamiento de los artes de Moruna gruesa en aguas interiores de la Región de Murcia.

Vista la petición formulada por la Federación de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, en su escrito de 22 de junio, e informe favorable a la misma del Servicio de Pesca y Acuicultura de esta Dirección General, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.° del Reglamento de Moruna gruesa regulado por Decreto 12/1990, de 8 de marzo,

RESUELVO

Prorrogar hasta el 15 de julio de 1995 el levantamiento de los artes de Moruna gruesa en aguas interiores de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de junio de 1995.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Ramón Sánchez Toribio.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

11143 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 15 de junio de 1995, relativa a aprobación definitiva de la modificación 37 del P.G.O.U. de Alcantarilla en Avda. Murcia-Alcantarilla. Expte. 48/93 Planeamiento.

Con fecha 15 de junio de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la modificación 37 del P.G.O.U. de Alcantarilla en Avda. Murcia-Alcantarilla, con las condiciones impuestas por la Demarcación de Carreteras del Estado.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

Murcia, a 23 de junio de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

11144 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 7 de junio de 1995, relativa a rectificación de error material en la Resolución aprobatoria del Plan Especial de reforma interior en el solar calle Merced, 4 y 6 en Murcia. Expte. 66/94 Planeamiento.

Con fecha 7 de junio de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Rectificar el error material habido en la Orden de 29 de marzo de 1995, por la que se aprobaba definitivamente el plan especial de reforma interior en el solar calle Merced, 4 y 6, en Murcia, dando cabida dentro del antecedente segundo de la misma a la transcripción de las condiciones del informe de la Dirección General de Cultura, e incluyendo en el punto dispositivo primero que, tal aprobación se otorgaba con la introducción de oficio de dichas condiciones en el texto que habría de diligenciarse.

Lo que se publica para general conocimiento.

Murcia, a 29 de junio de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

11145 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 29 de junio de 1995, relativa a aprobación definitiva de la modificación del P.G.O.U. de Murcia en la zona 4A de la Avda. Miguel de Cervantes (antigua fábrica de Valeo). Expte. 52/95 Planeamiento.

Con fecha 29 de junio de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la modificación del P.G.O.U. de Murcia en la zona 4A de la Avda. Miguel de Cervantes (antigua fábrica de Valeo), a reserva de la subsanación de las deficiencias apuntadas en los antecedentes segundo y tercero. Para cuya toma de conocimiento, se faculta expresamente al Director General de Urbanismo y Planificación Territorial.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

Murcia, a 3 de julio de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

11146 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 29 de junio de 1995, relativa a aprobación definitiva de la modificación 48 del P.G.O.U. de Cartagena para ampliación del cementerio de San Antonio Abad. Expte. 26/95 Planeamiento.

Con fecha 29 de junio de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la modificación 48 del P.G.O.U. de Cartagena para ampliación del cementerio de San Antonio Abad.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

Murcia, a 3 de julio de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

11147 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 29 de junio de 1995, relativa a aprobación definitiva de la modificación 54 del P.G.O.U. de Cartagena para cambio de calificación de un solar destinado a equipamiento escolar. Expte. 22/95 Planeamiento.

Con fecha 29 de junio de 1995 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la modificación 54 del P.G.O.U. de Cartagena para cambio de calificación de un solar destinado a equipamiento escolar a reserva de las deficiencias apuntadas en los antecedentes segundo y tercero. Para cuya toma de conocimiento, se faculta expresamente al Director General de Urbanismo y Planificación Territorial.

Segundo.

Ordenar la publicación de la presente Orden en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones análogas, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Consejería, en el plazo de un mes computado desde el día de esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el Real Decreto-Ley 14/1993, de 4 de agosto.

Murcia, a 3 de julio de 1995.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11040

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Subdirección General del Tesoro

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja, el día 29 de enero de 1990, con el número 415.520 del Registro, propiedad de don Juan José Ruiz Nicolás, en garantía de él mismo, a disposición del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos, por importe de 80.000 pesetas y constituido en Valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-1.949/95.

Madrid a 6 de junio de 1995.— El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.

Número 11297

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: C=15-IX-2
Clave: 07.278.065/3101
Obra: Proyecto modificado del de Balsas y Elementos Auxiliares para la regulación del Canal del Campo de Cartagena
Término municipal: Cartagena (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 6 de julio de 1995, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.° y 3.° del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fiar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del acta de ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento	Días	Mes	Hora
Cartagena	28	julio	12:00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia a 7 de julio de 1995.— El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 10907

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

ANUNCIO

Depósito de Estatutos del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de la Dirección Provincial de Trabajo y S.S. (Murcia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el n.° 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85, de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 10 horas del día 22 de junio de 1995, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación de Fabricantes de Maquinaria de la Región de Murcia -AFAMUR-. Expediente 30/885, cuyos ámbitos territorial y personal son: Asociación Regional de Empresarios.

Firman el Acta de Constitución de esta Organización: Matías Garrigós Martínez.

Número 10690

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Dirección General de Trabajo
Ref.: Serv. Norm. Lab. Exped. 667/93 CB/po

Decisión sobre extensión del convenio colectivo de piscinas e instalaciones acuáticas de Madrid, para 1992, al mismo sector de actividad de la Región de Murcia.

Estudiados los antecedentes que obran en el expediente de referencia, una vez finalizado el procedimiento legalmente establecido y cumplidas las normas reglamentarias que se citan y demás de general aplicación, se dicta la siguiente:

Decisión sobre extensión de convenio colectivo.

1. Hechos.

A) El día 20 de noviembre de 1992, tiene entrada en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia la documentación que inicia el expediente presentada por don Juan José Lázaro Fernández en calidad de Secretario de Acción Sindical de la Federación Regional de Comunicación, Espectáculos y Oficios Varios de la Región de Murcia, del Sindicado Unión General de Trabajadores (CEOV-U.G.T.), alegándose como razones que motivan la petición, en esencia, la inexistencia de convenio que regule la actividad de Piscinas e Instalaciones Acuáticas en la Región de Murcia siendo su negociación imposible al no concurrir en la parte empresarial la legitimación exigible por los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores ya que no existe asociación empresarial en este Sector. Asimismo se indica, que concurren circunstancias económicas y sociales que aconsejan la extensión como consecuencia de los perjuicios económicos-laborales que inciden en los trabajadores.

B) El convenio colectivo cuya extensión se solicita fue publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" con fecha 9 de mayo de 1992, siendo su vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1992.

C) Por la Dirección Provincial de Murcia se ha procedido a cumplimentar los trámites previstos en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, entre los que cabe destacar el anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del día 13-5-93 de la solicitud de la extensión de referencia, para que las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas del sector afectado por la extensión designasen la Comisión Paritaria prevista en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y emitiesen, en su caso, informe al respecto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.1 del citado Real Decreto 572/82. También es de destacar las Certificaciones expedidas sobre la inexistencia de Convenio en el Sector de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Región de Murcia y sobre la inexistencia de Asociación Patronal en el ámbito de este mismo Sector de la Región de Murcia.

Esta documentación tuvo entrada en la Dirección General de Trabajo el día 6 de septiembre de 1993 que, a su vez, la remite a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos quien solicita diversa documentación de interés para la emisión de los correspondientes informes, como es, entre otros, una muestra representativa de documentos TC-2 de cotización a la Seguridad Social de empresas que habrían de resultar afectadas por la extensión.

D) Solicitada la información requerida a la Dirección Provincial de Murcia, finalmente el día 25 de noviembre de 1994 se cumplimenta todo ello una vez que la Tesorería General de la Seguridad Social facilita copia de documentos TC-2 de cotización de empresas de los sectores afectados.

E) Por parte de los Servicios Técnicos de la Comisión se ha procedido a emitir informe sobre la repercusión económica de la extensión solicitada obteniéndose las siguientes conclusiones:

1.° Los salarios en cómputo anual previstos en el Convenio Colectivo Provincial de Madrid para Piscinas e Instalaciones Acuáticas, cuya Extensión se solicita son inferiores a los percibidos por los trabajadores del mismo sector de la región de Murcia, deducidos de la muestra de TC-2 disponible, en un -6,93% como media ponderada.

2.° Considerando una antigüedad media de las plantillas de las empresas del sector de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Región de Murcia de un trienio, los salarios en cómputo anual previstos en el convenio de Madrid son como media ponderada un -0,72% inferiores a los que perciben los trabajadores de dicho sector en la Región de Murcia.

3.° Considerando una antigüedad media de las plantillas de dos trienios, los salarios en cómputo anual previstos en el convenio de Madrid son como media ponderada un +6,02% superiores a los que perciben los trabajadores de dicho sector en la Región de Murcia.

4.° Debe tenerse en cuenta que los cálculos precedentes se han realizado utilizando una muestra de TC-2 de cotización a la Seguridad Social correspondientes al mes de enero de 1994. Los datos han sido convenientemente deflactados utilizando a tal efecto como deflactor el IPC. Aunque este hecho, como se ha señalado anteriormente, puede producir ciertas desviaciones sobre la situación real del sector de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Región de Murcia en 1992, la dificultad para obtener nuevos documentos y el tiempo transcurrido para completar la documentación de este expediente de Extensión, ha aconsejado no demorar más la emisión del Informe Económico para que el Pleno de la Comisión pueda emitir Dictamen.

5.° Con independencia de los cálculos realizados para valorar la repercusión económica de la Extensión, debe tenerse en cuenta que el alcance y contenido del Convenio Colectivo Provincial de Madrid para Piscinas e instalaciones Acuáticas parece poner de manifiesto que el fin perseguido con la Extensión, más allá de las ventajas salariales, es el de introducir importantes mejoras en la regulación de las condiciones de trabajo de los trabajadores de dicho sector en la Región de Murcia.

2. Prueba.

Todos los hechos relatados vienen reflejados en la

documentación incorporada al expediente.

3. Valoración de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

A) Campo de aplicación de la extensión planteada.

El campo de aplicación de la extensión planteada es el relativo a las empresas del Sector de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Región de Murcia y al personal de las mismas.

B) Duración temporal de la extensión.

El Convenio colectivo que se pretende extender fue publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", de fecha 9-5-92, y su ámbito de vigencia se extiende al periodo comprendido entre el día 1 de enero de 1992 y el día 31 de enero de 1992.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, y atendiendo a que la extensión formulada fue solicitada el día 20 de noviembre de 1992, los efectos de la misma se producirán en el periodo que va desde la fecha que se acaba de citar hasta el día 31 de diciembre de 1992, fecha de finalización del Convenio objeto de extensión.

C) Concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo.

El Sindicato U.G.T. está capacitado para promover la extensión de convenio que se informa, dada su condición de sindicado más representativo a nivel estatal, y encontrarse consiguientemente legitimado para promover la negociación colectiva en el ámbito funcional al que afecta la extensión de referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.2 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Por lo que se refiere a la representación empresarial en el Sector de Piscinas e Instalaciones Acuáticas de la Región de Murcia, el análisis de la documentación obrante en el expediente tramitado permite constatar la inexistencia de Asociación Empresarial en el ámbito de este Sector de la Región de Murcia, siendo evidente que, en estas circunstancias, resulta imposible la negociación de un convenio en dicho Sector.

En cuanto al cumplimiento del requisito de homogeneidad entre las condiciones económicas laborales del Convenio cuya extensión se pretende, y las existentes en el ámbito al que habría de afectar la extensión, conforme a lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, se remite el contenido del informe económico antes reflejado.

Por todo ello, en la reunión del Pleno de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, celebrado el día 6 de abril de 1995, se adoptó por unanimidad el acuerdo de que procede estimar la petición de Extensión del Convenio Colectivo Provincial de Madrid para Piscinas e Instalaciones Acuáticas, para 1992, al mismo Sector de actividad de la Región de Murcia, por concurrir los requisitos previstos en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, así como en el artículo 3.° del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, debiendo surtir efectos en el nuevo ámbito a partir del día 20 de noviembre de 1992, con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 1992 y no afectando a aquellas empresas que tengan convenio propio.

4. Valoración de la Dirección General de Trabajo.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y teniendo en cuenta el informe de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, la Dirección General de Trabajo considera que debe de estimarse la petición de extensión de convenio solicitada, por concurrir los requisitos previstos en el artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 3 del Real Decreto 572/82, de 5 de marzo.

5. Normativa legal.

Competencia y Cuestión de Fondo:
Artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores.

Tramitación:
Artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 572/82, de 5 de marzo, Real Decreto 2.976/83, de 9 de noviembre y Orden de 28 de mayo de 1984.

Notificación:
Artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Disposición Adicional novena de la Ley 30/92, en relación con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa respecto al recurso contencioso-administrativo.

Decisión

Primero. Se declara la procedencia de la Extensión del Convenio Colectivo Provincial de Madrid para Piscinas e Instalaciones Acuáticas, para 1992, al mismo sector de actividad de la Región de Murcia.

La extensión deberá surtir efectos en el nuevo ámbito a partir del día 20 de noviembre de 1992 con finalización de los mismos el día 31 de diciembre de 1992, no afectando a las empresas que tengan convenio propio.

Segundo. Dése traslado al Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia para su conocimiento, notificación a los interesados y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la presente Decisión, y como anexo el texto del Convenio Colectivo que se extiende, y para su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia.

Tercero. Adviértase a los interesados que esta Decisión agota la vía administrativa, y que contra la misma puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con la Disposición Adicional novena de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Madrid, 22 de mayo de 1995.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Griñán Martínez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJO DE RELACIONES LABORALES

65

PUBLICACION MONOGRAFICA DE CONVENIOS COLECTIVOS

Piscinas e Instalaciones Acuáticas

● Convenio Colectivo ("B.O.C.M.", 9-V-92)

DIRECCION GENERAL DE EMPLEO

Príncipe de Vergara, 132, 4.ª planta - Teléf. 580 22 00 - 28002 Madrid

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE «PISCINAS E INSTALACIONES ACUATICAS», SUSCRITO POR ASOCIACION MADRILEÑA DE EMPRESARIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ACUATICAS, COMISIONES OBRERAS, UNION GENERAL DE TRABAJADORES, SINDICATO INDEPENDIENTE DE MADRID DE EMPLEADOS DE PISCINAS E INSTALACIONES ACUATICAS

Examinado el texto del convenio colectivo del sector de «Piscinas e instalaciones acuáticas», suscrito por Asoc. Emp. Piscinas e Instalaciones Acuáticas, CCOO, UGT, Sind. Ind. Empleados de Piscinas e Inst. Acuáticas, el día 30 de marzo de 1992, completada la documentación exigida en el artículo 6.° del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.° del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.° Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.° Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convenio colectivo para el sector de «Piscinas e instalaciones acuáticas» de la Comunidad de Madrid

Artículo preliminar. El presente convenio se concierta entre las siguientes partes: de una, la Asociación Madrileña de Empresarios de Piscinas e Instalaciones Acuáticas, de la otra los sindicatos Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Sindicato Independiente Madrileño de Empleados de Piscinas e Instalaciones Acuáticas.

CAPITULO PRIMERO

Extensión

1. *Ambito territorial:* El presente convenio es de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. *Ambito funcional:* Dentro del ámbito enunciado en el punto anterior, la aplicación del convenio será obligatorio para las entidades, comunidades de propietarios, clubes, y en general para todas las empresas que posean piscinas, lagos, estanques, playas artificiales, playas naturales, playas de recreo, pantanos, clubes náuticos y demás instalaciones afines, así como para los trabajadores que presten servicio en las mismas.

3. *Adhesión al convenio:* Quedan adheridas a la totalidad del presente convenio, las entidades, comunidades de propietarios, clubes, y en general para todas las empresas que posean piscinas, lagos, estanques, playas artificiales, playas naturales, playas de recreo, pantanos, clubes náuticos, y demás instalaciones afines, así como los trabajadores que en razón de su actividad, estén relacionados con cualquiera de las referidas en el punto anterior.

CAPITULO II

Vigencia, duración, prórroga y denuncia

1. *Vigencia:* La vigencia del presente convenio, será a partir del 1 de enero de 1992.

2. *Duración:* La duración de este convenio, será de doce meses contando a partir de la antes expresada fecha de vigencia, entendiéndose prorrogado por igual período, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado.

3. *Prórroga:* En caso de prórroga, llevará consigo un incremento salarial equivalente al aumento del IPC en su conjunto nacional de los doce meses anteriores.

4. *Denuncia:* La denuncia del presente convenio habrá de realizarse, al menos, con dos meses de antelación a su término o al de la prórroga en curso, teniendo que formalizarse por escrito dirigido a las representaciones que lo suscriben.

4.1. Estarán legitimados para formularla, las mismas representaciones que lo negocian, de acuerdo con el artículo 87 punto 2,3 y 4 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha legitimación, tendrá que acreditarse fehacientemente por la parte denunciante en el momento de formular la denuncia del convenio.

4.2. La negociación deberá iniciarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de caducidad del convenio denunciado.

CAPITULO III

Globalidad, compensación, absorción y garantía personal

1. *Globalidad:* Las condiciones pactadas en este convenio, forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

2. *Compensación:* Las condiciones pactadas en el presente convenio, serán compensables en su totalidad y en cómputo anual, por las disposiciones futuras, cuando por éstas se supere la cuantía total resultante de este convenio.

3. *Absorción:* Se consideran absorbidas y compensadas desde el momento en que se dicten oficialmente.

4. *Garantía personal:* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del convenio, manteniéndose estrictamente (ad personam) las que vengan implantadas por disposiciones legales o costumbre inveterada cuando examinadas en su conjunto resulten más beneficiosas para el trabajador. En todo caso, serán respetadas, con carácter personal, la jornada más favorable, la intensiva, las vacaciones de mayor duración, así como las mejoras económicas.

CAPITULO IV

Comisión mixta paritaria

1. *Constitución:* A la firma del presente convenio, se crea una comisión mixta paritaria, constituida por representantes de las organizaciones de empresarios y de los sindicatos firmantes del convenio.

2. *Procedimiento:* La comisión mixta estará formada por tantos miembros como acuerden las partes firmantes, eligiendo de entre y por ellos a un presidente y un secretario, siendo los demás, miembros vocales de la misma.

3. *Funciones:* Las funciones de la comisión mixta, serán las siguientes:

3.1. Interpretación auténtica del convenio.

3.2. Valoración de puestos de trabajo del mismo.

3.3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de la preceptiva conciliación ante el SIMAC u otros organismos competentes.

3.4. Actualización de las normas del convenio.

3.5. Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del convenio.

3.6. Todas aquellas cuestiones referentes a los sectores afectados por el convenio, que por mutuo acuerdo, le sean sometidas por las partes.

4. *Convocatoria:* La comisión mixta, se reunirá:

4.1. Una vez cada tres meses (reunión ordinaria).

4.2. Cuando así lo acuerden dos terceras partes de sus miembros.

4.3. Las convocatorias se realizarán por escrito, donde conste el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

4.4. Se enviarán a los miembros con siete días, como mínimo, de antelación al de la fecha de la reunión.

4.5. Se considerará válidamente constituida la comisión mixta, cuando se hallen presente la mayoría simple de sus miembros.

5. *Acuerdos:* Los acuerdos se adoptarán por mayoría, y no serán efectivos, hasta la aprobación del acta en que consten.

5.1. En caso de desacuerdo, por alguna de las partes, si así lo convienen conjuntamente pueden someterse a arbitraje, conciliación o mediación ante el SIMAC u otro organismo competente, a cuyo fin, le serán remitidos los informes que las partes consideren oportunos, junto con el acta de la reunión.

5.2. La decisión de los citados organismos, tendrán carácter vinculante, excepto en el caso de que ambas partes llegaran a un acuerdo posterior o simultáneo, en cuyo caso prevalecerá éste sobre aquélla, que quedará nulo y sin efecto.

5.3. Recaído dicho arbitraje, obtenida avenencia ante el SIMAC u otros organismos o conseguido acuerdo interpartes, éstos serán cumplidos en todos sus términos y no podrá ser ignorado su cumplimiento, ni ejercitarse, por ninguna de ambas partes, acción conflictiva, de cierre patronal o de huelga, tendente a su no observancia, modificaciones o anulación.

6. *Comisiones de trabajo:* Cuando la comisión mixta lo considere oportuno, y así lo acuerde, se crearán comisiones de trabajo restringidas, para tratar temas concretos que afecten a los trabajadores y las empresas.

6.1. Estas comisiones elaborarán las ponencias, que luego serán presentadas a la comisión mixta, dichas ponencias no serán vinculantes, sino que tendrán mero carácter consultivo.

7. *La secretaría:* El domicilio de la secretaría, será el mismo que el de la comisión mixta.

8. *Funciones de la secretaría:* Las funciones de la secretaría, serán las siguientes:

8.1. Convocar las reuniones.

8.2. Dar entrada y distribuir a los miembros de la comisión las consultas recibidas.

8.3. Elaborar y llevar un registro de las actas aprobadas y librar certificaciones de sus acuerdos.

8.4. Cuantos otros cometidos le sean encomendados, por el acuerdo de la comisión mixta, para su mejor funcionamiento.

9. *Domicilio:* La comisión mixta, tendrá su domicilio en Madrid, calle Barquillo, 19, 1.° izda., pero podrá reunirse en cualquier otro lugar, previo acuerdo entre las partes.

CAPITULO V

Régimen de trabajo

1. *Organización del trabajo:* La organización del trabajo, así como la clasificación de servicios que se estimen convenientes, son facultad exclusiva de la empresa.

1.1. El progreso técnico, la mejor formación profesional y el más adecuado equipo, debe suponer una mejora en las condiciones de trabajo y una mejor remuneración, en su justa correspondencia por la prosperidad de la empresa.

2. *Facultades de la empresa:* Son facultades:

2.1. Dirigir el proceso productivo, en la forma más adecuada para promover bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la más justa distribución de los beneficios de dicho proceso.

2.2. Promover, estimular y mantener la colaboración con sus trabajadores, como necesidad insoslayable de la paz social y de la prosperidad del conjunto de los factores productivos perosnales.

2.3. Organizar la producción y mejorar y dignificar las relaciones laborales.

2.4. Crear, respetar y hacer cumplir las plantillas del personal, fijadas de acuerdo con lo que dispone el presente convenio.

2.5. Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándoles su formación profesional y su promoción social y humana.

3. *Derechos de los trabajadores:* Son derechos de los trabajadores:

3.1. Obtener en compensación por su intervención en el proceso productivo, una remuneración suficiente para la subsistencia digna, en jornada normal.

3.2. Que sus iniciativas sean atendidas para la prosperidad de la empresa.

3.3. Ser consultados, a través de sus representantes legales, en toda decisión relativa a la reestructuración del trabajo, clasificaciones, categorías profesionales, etc.

4. *Organización de los servicios:* Con objeto de establecer la debida jerarquía en los distintos órdenes de producción, las empresas procurarán organizar sus servicios de forma que los jefes de cualquier categoría estén obligados a transmitir las instrucciones de la empresa y las sugerencias del personal, por conducto jerárquico, debidamente reglamentado, a fin de que nunca se desvirtúe su contenido y finalidad, sin perjuicio de las funciones que, en materia laboral y de relación, les correspondan a los representantes legales de los trabajadores.

CAPITULO VI

Del personal

1. *Disposiciones generales:* Desde el momento que exista en la empresa un trabajador que realice las funciones específicas de una categoría determinada, habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que para dicha categoría profesional fija este convenio colectivo o cualquier disposición que tenga fuerza de obligar.

1.1. Todas las empresas afectadas por este convenio, están obligadas a calificar aquellas categorías profesionales que empleen y no estén previstas en el mismo, debiendo para ello, tanto las empresas como los trabajadores acudir a la comisión mixta del convenio.

2. *Clasificaciones:*

2.1. Clasificación según la permanencia: de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por el presente convenio se clasifica en fijo, fijo de carácter discontinuo y eventual.

2.1.1. Es personal fijo, el que se contrata expresamente por tiempo indefinido y el que adquiere tal condición por imperativo legal.

2.1.2. Es personal fijo de carácter discontinuo el que se contrata expresamente por el tiempo que dure cada temporada.

2.1.3. Es personal eventual, el contratado por tiempo determinado, de acuerdo con cualesquiera de las modalidades contractuales vigentes en cada momento como:

2.1.3.1. Cuando se contrate al trabajador para la realización de obra o servicios determinados, no habitual.

2.1.3.2. Cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que el contrato de trabajo especifiquen el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

2.1.3.3. Asimismo, tendrán la consideración de personal eventual, los contratos al amparo de los decretos de medidas de fomento de empleo.

Clasificación según la función:

2.2. Director general.
2.2.1. Titulado superior.
2.2.2. Titulado medio.
2.2.3. Oficial administrativo.
2.2.4. Encargado general.
2.2.5. Maquinista (depuradora y climatización).
2.2.6. Socorrista.
2.2.7. Patrón de embarcación de recreo.
2.2.8. Auxiliar administrativo.
2.2.9. Oficial de oficio.
2.2.10. Ayudante de maquinista.
2.2.11. Taquillero.
2.2.12. Ayudante de oficio (mantenimiento).
2.2.13. Encargados de vestuario.
2.2.14. Portero.
2.2.15. Vigilante.
2.2.16. Telefonista.
2.2.17. Personal de limpieza.

Definiciones de los puestos que abarca el convenio:

3. *Director general:* Es el máximo responsable de la instalación y de las actividades y funcionamiento que en ella se desarrollan.

3.1. Titulado superior: Son los técnicos que ejercen su actividad concreta y determinada, y que, mediante su titulación desarrollan sus servicios en el área específica para la que su titulación los cualifica.

3.2. Titulado medio: Son los técnicos que ejercen su actividad concreta y determinada, y que mediante su titulación desarrollan sus servicios en el área específica para la que su titulación los cualifica.

Bajo la supervisión del titulado superior, cuando exista en la empresa, colaborará en cuantos trabajos le sean encomendados por el mismo, dentro de la especialidad propia de su título.

3.3. Oficial administrativo: Ejecutará con precisión los trabajos que le encomienden sus superiores en la empresa. Supervisará el trabajo de los auxiliares administrativos. Elaborará resúmenes, balances, programas de trabajo y ordenación de los cometidos administrativos, llevando la contabilidad general de la instalación. Coordinará las funciones administrativas de la instalación, sistematizando el trabajo; colaborará con el encargado general en el proyecto de necesidades de la misma, en sus aspectos económicos y de personal.

3.4. Encargado general: Es la persona en posesión de unos conocimientos generales, propios del puesto que desempeña y que a las órdenes de la dirección de la instalación, se encargará del buen estado y funcionamiento de la misma, controlando la buena ejecución de los necesarios trabajos referidos a reparación, conservación, mantenimiento y limpieza, siendo de su competencia el control de los consumos de los diferentes productos y artículos, propios y necesarios en la instalación.

Asimismo se encargará de la distribución, y control del personal, siguiendo las directrices que se marquen en cada caso. Del mismo modo se encargará de recopilar y revisar los partes diarios del trabajo personal (si los hubiere) dándoles su conformidad o reparos, según los casos. De todo ello, seguidamente dará puntual información a la dirección de la empresa.

3.5. Maquinista (depuradora y climatización): Es el especialista en posesión del correspondiente título que acredita como persona con los conocimientos necesarios para controlar la sanidad, pureza y limpieza del agua, así como para vigilar el buen funcionamiento de la maquinaria del sistema de depuración y climatización, en su caso, de la instalación, siendo el responsable de dichas tareas.

3.6. Socorrista: Es el especialista en posesión del correspondiente título federativo debidamente actualizado que le acredita como persona con los conocimientos necesarios para desempeñar las labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y recinto de baño, asimismo es el responsable de las tareas de salvamento que fueran precisas colaborando con el personal sanitario de la instalación en los casos de socorrismo en que pudiera ser necesario.

3.7. Patrón de embarcación de recreo: Es el especialista en posesión del correspondiente título debidamente actualizado que le acredita como persona con los conocimientos necesarios para patronear embarcaciones de recreo, con las debidas garantías para las personas de a bordo, así como para el resto

de los usuarios del entorno, sean estas embarcaciones de otro tipo o bañistas.

3.8. Auxiliar administrativo: Trabajará a las órdenes directas del oficial administrativo, en la realización de procesos de administración generados por la actividad de la instalación o en su relación con los diferentes estamentos de la empresa, siéndoles necesarios conocimientos de contabilidad y estadísticas, de acuerdo con su categoría profesional (niveles elementales), así como mecanografía y consultas con terminales, asimismo prestará su atención al usuario, en relación con lo administrativo.

3.9. Oficial de oficio (mantenimiento): Son los que realizan y controlan las tareas en materia de mantenimiento a nivel de los conocimientos que determinan su categoría y profesión, bajo programa o no.

3.10. Ayudante de maquinista: Cumplirá su función a las órdenes del oficial maquinista.

3.11. Taquillero: Las funciones del taquillero son el control y venta de tasa y billetaje, si en algún caso no tuviera actividad en la taquilla, podrá ayudar en las tareas elementales en el área administrativa.

3.12. Ayudantes de oficio (mantenimiento): Son los que realizan tareas programadas o no, en materia de mantenimiento a nivel de los conocimientos que determinan su categoría, siempre supervisado por el oficial de oficio correspondiente.

3.13. Encargados de vestuario: Es el responsable de recoger, custodiar y entregar la ropa a los usuarios, para ello entregará la percha y contraseña correspondiente. No se hará cargo de los valores que el usuario quiera declarar, informándoles que se entreguen en la oficina de la instalación, en el caso de existir una caja de valores. Será de su responsabilidad el buen uso, decoro y funcionamiento de los vestuarios.

3.14. Portero: Comprobará y cumplirá las normas que se establezcan para el acceso a la instalación.

3.15. Vigilante: Serán sus funciones, mantener los aparatos de que disponga la instalación para uso y recreo del público, debidamente limpios y en condiciones de correcta utilización, retirando o colaborando a su retirada, cuando así lo determine la empresa. Comprobar que el usuario hace uso correcto del material de las instalaciones, de acuerdo con las normas establecidas, indicando la forma de hacerlo si no fuera así, atender las sugerencias que el público le haga. Aconsejará y ayudará al usuario e informará al encargado general de todo lo que implique riesgo de accidente.

3.16. Telefonista: Será la responsable de la centralita, o en su defecto, de los teléfonos que existan en la instalación, así como de la megafonía del recinto.

3.17. Personal de limpieza: Estos trabajadores, realizarán las siguientes funciones:

3.17.1. La limpieza de las áreas de uso del público para su recreo y esparcimiento, incluso el vaciado de papeleras o ceniceros dentro de dicho recinto de recreo.

3.17.2. La limpieza de unidades, tales como oficinas, accesos, vestuarios, y demás departamentos en los que pueda estar dividida esta instalación.

4. *Igualdad y no discriminación:* Dentro de las empresas, los trabajadores no podrán ser discriminados por cuestiones de sexo, ideología política, religión, raza y afiliación sindical.

4.1. Se respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo en la empresa, sin discriminación alguna.

5. *Capacidad disminuida:* Las empresas procurarán acoplar al personal con capacidad disminuida, que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente de trabajo o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida de trabajo, destinándoles a puestos adecuados a sus condiciones.

5.1. Para ser colocados en esta situación, tendrán preferencia los trabajadores que perciban subsidios o pensión inferior al salario mínimo interprofesional vigente. El orden para el beneficio que se establece en el párrafo anterior, se determinará por la antigüedad en la empresa y en caso de igualdad, por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo.

6. *Ingresos, ascensos, ceses, jubilaciones, contrataciones y vacantes.*

6.1. Ingresos: Para ingresar en la empresa, es preceptivo que el aspirante haya cumplido la edad de dieciséis años.

6.1.bis. Período de prueba.

Todo el personal estará sujeto a un período de prueba que será el que se detalla a continuación:

— Personal titulado: cinco meses.
— Personal mandos intermedios: dos meses.
— Personal administrativo: dos meses.
— Personal obrero subalterno: quince días.

Durante este período tanto la empresa como el trabajador, podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin previo aviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador ingresará en la empresa computándose el período de prueba a efectos de antigüedad.

6.1.1. La admisión del personal se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, dando preferencia en igualdad de condiciones, a los huérfanos de trabajadores en plantilla de la propia empresa o al personal que hubiese prestado servicios como eventual, debiendo someterse a los aspirantes, a reconocimiento médico y demás formalidades exigibles.

6.1.2. La empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas que considere convenientes, para comprobar su grado de profesionalidad, excepto en los casos en que el aspirante posea título vigente en la especialidad del puesto que solicita.

6.2. Ascensos: Los ascensos para cubrir vacantes o ampliaciones de plantilla, se llevarán a cabo previa prueba de aptitud teórico-práctica, en la que se valorarán todas las circunstancias inherentes al puesto que se ha de cubrir entre el personal de la especialidad y, en su defecto, entre el de especialidades afines.

6.2.1. El tribunal que haya de juzgar las pruebas en todos los casos, será designado por la empresa y presidido por un representante de la misma. Necesariamente formarán parte del tribunal, dos trabajadores, de categoría superior, al del puesto que se juzga, designados por los representantes legales de los trabajadores.

6.2.2. En el caso de que la vacante a cubrir sea la de un puesto de trabajo que requiera titulación, bastará la presentación del correspondiente título actualizado.

6.3. Ceses: El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, 15 días antes de la fecha del cese.

6.3.1. El incumplimiento por parte del trabajador, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso de preaviso.

6.3.2. Habiendo recibido la empresa, con la antelación señalada, el preaviso indicado, vendrá obligada, al finalizar el plazo, a abonar al trabajador la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado, con el importe del salario de un día por cada día de retraso en el abono

de la liquidación, con un máximo del número de días del preaviso.

6.4. Jubilación anticipada a los 64 años: Las partes firmantes de este convenio, han examinado los posibles efectos sobre el establecimiento de un sistema que permita la jubilación al 100 por 100 de los derechos pasivos de los trabajadores al cumplir 64 años de edad y siempre que se produzca la simultánea contratación por parte de las empresas de los trabajadores jóvenes o perceptores del seguro de desempleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten con contratos de igual naturaleza que los que se sustituyen, teniendo en cuenta para ello el Real Decreto 1.194/1984, de 17 de julio.

6.5. Jubilación incentivada voluntaria: Los trabajadores con 60 años que de acuerdo con la empresa deseen jubilarse voluntariamente antes de los 64 años, recibirán de ésta 100.000 pesetas por cada año que anticipen su jubilación reglamentaria.

6.5.1. Las empresas no están obligadas a cumplir esta jubilación voluntaria incentivada con más de dos trabajadores al año, en las condiciones anteriormente descritas.

6.5.2. Para tener acceso a esta jubilación voluntaria incentivada anticipada, el trabajador ha de contar al menos con una antigüedad en la empresa de 8 años, como trabajador fijo, o bien 15 temporadas como discontinuo, en su caso 65 meses trabajados como eventual.

6.5.3. Al cumplir los 62 años, los trabajadores pueden optar entre el contrato de relevo (jubilación parcial), regulados por el Real Decreto 1.919/1984, de 31 de octubre, o a la jubilación incentivada voluntaria contemplada anteriormente.

6.6. Contratación: Con el fin de asegurar una mayor equidad profesional en el personal sujeto a este convenio, las empresas, se comprometen a cubrir las plazas que en la plantilla queden vacantes, debiendo para ello contratar a personas que tengan la debida capacitación para ocupar dicha vacante.

6.6.1. Todos los contratos serán visados por la representación legal de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1991, de 7 de enero.

6.7. Vacantes por jubilación o enfermedad: Las empresas afectadas por el presente convenio, tendrán la obligación de cubrir las vacantes producidas por jubilación, despido, excedencia o incapacidad laboral transitoria de larga duración.

6.7.1. En los dos últimos supuestos, estas plazas serán cubiertas, de forma inmediata, mediante la contratación de personal con carácter eventual.

6.7.2. En el caso de incapacidad laboral transitoria, cuando el trabajador sea dado de alta, si no se incorpora al trabajo por la razón que fuese, se cubrirá la plaza del mismo con carácter fijo con el contratado anteriormente como eventual.

6.8. Plantilla: Todas las empresas vienen obligadas a formar en el mes de enero de cada año, oído previamente el delegado de personal, o comité de empresa, la plantilla general de personal, la cual debe ser conformada y registrada por la delegación general de trabajo.

6.8.1. De no hallarse conforme el delegado de personal o comité de empresa, resolverá el organismo laboral correspondiente.

6.9. Escalafón: Dentro de los treinta días naturales siguientes al de que se dio por formada la plantilla, las empresas confeccionarán, el escalafón de su personal por categorías y dentro de ella por orden de antigüedad.

6.9.1. El orden de cada trabajador en el escalafón, vendrá determinado por la fecha de alta en la respectiva categoría profesional.

6.9.2. En caso de igualdad, se colocará en primer lugar, al que tenga mayor antigüedad en la empresa, y si ésta fuera la misma, al de mayor edad.

6.9.3. Deberán figurar en el escalafón, los siguientes datos de cada trabajador:

6.9.3.1. Número de orden.
6.9.3.2. Nombre y apellidos.
6.9.3.3. Número en el libro de matrícula.
6.9.3.4. Fecha de nacimiento.
6.9.3.5. Fecha de ingreso.
6.9.3.6. Categoría profesional a que está adscrito.
6.9.3.7. Fecha de nombramiento en dicha categoría.

6.9.4. Los trabajadores tendrán un plazo de quince días naturales, a partir de la publicación del escalafón, para reclamar ante la empresa sobre la situación que en el mismo se les haya asignado, la que tendrá que resolver en el plazo de los treinta días naturales siguientes al de la reclamación.

6.9.5. En caso de serle denegada la reclamación al trabajador, éste podrá acudir ante la autoridad laboral, en el plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la notificación de la contestación denegatoria.

6.9.6. Cuando la empresa deje transcurrir los treinta días sin resolver sobre dicha reclamación, el plazo comenzará a contarse desde el siguiente al vencimiento de aquél.

CAPITULO VII

Trabajos de categoría superior e inferior

1. *Trabajos de categoría superior:* El personal incluido en el ámbito de este convenio, podrá ser destinado por la empresa, en caso de necesidad, a ocupar un puesto de categoría superior, en el mismo centro de trabajo, por un plazo que no exceda de sesenta días ininterrumpidos o de noventa alternos, dentro del mismo año, percibiendo mientras se encuentre en esta situación la remuneración correspondiente a la función que efectivamente desempeña, reintegrándose al personal su puesto anterior cuando cese la causa que motivó el cambio.

1.1. Cuando un trabajador realice trabajos de categoría superior durante más de sesenta días ininterrumpidos o noventa alternos dentro del mismo año, se le concederá la categoría superior, figurando con la misma en el correspondiente escalafón.

2. *Trabajos de categoría inferior:* Si por necesidad de la empresa se destina a un trabajador de categoría inferior a la que tenga asignada, conservará el salario correspondiente a su categoría.

2.1. Esta situación no podrá prolongarse más de sesenta días continuos o alternos, y siempre en caso de extrema necesidad.

2.2. La empresa para mantener al trabajador en los trabajos de categoría inferior, precisará autorización de la autoridad laboral competente, previo informe preceptivo del delegado de personal, o comité de empresa.

2.3. Si el trabajador lo considera oportuno, podrá plantear resolución ante el juzgado social como si se tratase de despido improcedente, cuando se considere que se ha producido perjuicio grave de su formación profesional o menoscabo notorio de su dignidad.

2.4. Si el cambio tuviera origen en la petición del trabajador, se le podrá asignar el sueldo y categoría que corresponda a la nueva situación.

CAPITULO VIII

Retribuciones

1. *Disposiciones generales:* Las retribuciones del personal, al que afecta este convenio, estarán constituidas por el salario base del convenio y los complementos del mismo.

1.1. El pago del salario se efectuará, dentro de la jornada laboral, por meses vencidos.

1.2. Las empresas podrán variar, de conformidad con el comité de empresa o delegado de personal, los períodos de pago establecidos, sin rebasar nunca el mes, decidiendo la autoridad laboral, en caso de desacuerdo.

1.3. Todas las empresas afectadas porel presente convenio, en el momento de efectuar el pago de salarios, vendrán obligadas a entregar a los productores un duplicado del recibo, que habrá firmado éste, en el que se hagan constar todos los conceptos que establece la legislación vigente para que, en todo momento y circunstancias, el trabajador conozca lo que percibe por salario, lo que tributa a la Hacienda Pública y la cotización a la Seguridad Social.

2. *Salario base:* Para 1992 el salario base será para cada categoría el fijado en la tabla salarial que se adjunta como anexo.

3. *Pagas extraordinarias:* Todo el personal afectado por este convenio, percibirá, como mínimo tres gratificaciones anuales denominadas de «verano», «Navidad» y «beneficios», en cuantía de treinta días de salario base de convenio más antigüedad cada una.

3.1. Se establece como fecha límite de pago para estas gratificaciones, las siguientes:

3.1.1. Gratificación de verano (15 de julio).

3.1.2. Gratificación de Navidad (15 de diciembre).

3.1.3. Gratificación de beneficios (15 de enero).

3.2. Los devengos de dichas gratificaciones serán:

3.2.1. Gratificación de verano (del 1 de enero al 30 de junio).

3.2.2. Gratificación de Navidad (del 1 de julio al 31 de diciembre).

3.2.3. Gratificación de beneficios (del 1 de enero al 31 de diciembre).

4. *Complemento de antigüedad:* Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en trienios al 8 por 100 cada uno de ellos del salario base de convenio, de acuerdo con los topes establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

4.1. La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

4.2. El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente de su cumplimiento.

4.3. Al personal fijo de carácter discontinuo se le computan a efectos de antigüedad, el valor de un trienio por cada dieciocho meses de actividad.

5. *Plus convenio:* Se establece un plus convenio mensual consistente en la cantidad que figura en la tabla salarial anexa, y para cada una de las categorías.

6. *Horas extraordinarias:* Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que sobrepase la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, fijada en este convenio colectivo.

6.1. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, para los trabajadores clasificados como fijos y eventuales, y 20 a la temporada para los fijos discontinuos.

6.2. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, y de hacerse, se registrará día a día y se totalizarán mensualmente entregando copia al trabajador de resumen mensual de la mismas.

6.3. La obtención del importe de la hora extraordinaria se hará de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 17 de agosto de 1973.

Fórmula:

$$\frac{\text{Salario total anual}}{\text{N.° horas trabajadas al año}} = x + 75\% = \text{Precio hora}$$

6.4. Tendrán preferencia para hacer horas extraordinarias los trabajadores que presten sus servicios en el departamento donde se tengan que realizar, y entre éstos, se hará rotativamente entre los voluntarios a hacerlas.

7. *Quebranto de caja:* Los trabajadores que cumplan la función de taquilleros, y cuando la empresa no asuma los quebrantos de caja, ésta pagará al trabajador responsable de la misma, la cantidad de 5.000 pesetas mensuales por dicho concepto.

8. *Revisión salarial:* En caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 7 por 100, se efectuará una revisión salarial base, tan pronto se constate oficialmente dicho IPC en el exceso del porcentaje indicado.

8.1. Tal incremento, se abonará con efecto 1 de enero de 1992 sirviendo por consiguiente como base del cálculo para el incremento salarial de 1993 y se llevará a cabo tomando como referencia los salarios, que se recogen en la tabla anexa al presente convenio.

8.2. En caso de producirse la revisión salarial, se abonará a los trabajadores la cantidad que corresponde por la aplicación de este artículo, dentro de los tres meses siguientes al que se conozca oficialmente.

CAPITULO IX

Jornada laboral, horario, vacaciones y permisos

1. *Jornada laboral:* La jornada laboral será de 39 horas semanales, a partir de la publicación del presente convenio, y en todo caso entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas.

2. *Horario:* En el mes de enero de cada año, se confeccionará el calendario laboral, que será de mutuo acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, de no existir acuerdo, se estará a lo que disponga la autoridad laboral.

3. *Vacaciones:* El período de vacaciones retribuidas, no sustituibles por compensación económica, será de treinta días naturales al año.

3.1. El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el delegado de personal o comité de empresa y en caso de desacuerdo sobre la fecha de disfrute, resolverá el juzgado de lo social.

3.2. Los trabajadores que en la fecha acordada para el disfrute de las vacaciones no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, tendrán derecho a un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados.

3.3. En ningún caso comenzarán las vacaciones en domingo, festivo o día de descanso semanal.

3.4. Cuando no se disfruten las vacaciones en las fechas acordadas y siempre de mutuo acuerdo entre las partes, el trabajador percibirá su salario incrementado en un 75 por 100 durante esos treinta días.

3.5. El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con una antelación de dos meses, como mínimo, en los tablones de anuncio para el conocimiento del personal.

3.6. El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

3.7. En caso de fallecimiento del trabajador, el importe co-

rrespondiente a dicha parte proporcional de las vacaciones se satisfará a sus derechohabientes.

4. *Descanso semanal:* Todos los trabajadores, disfrutarán un día y medio de descanso semanal, que podrá ser variado por necesidad razonada de la empresa.

5. *Permisos:* Todo el personal sujeto a este convenio, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos, con la necesaria justificación en cada caso.

5.1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

5.2. Dos días en caso de nacimiento de hijos, ampliable a dos días más si el parto presenta complicaciones o resultase enfermedad grave y éstas sean certificadas médicamente.

5.3. Dos días por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta 2.° grado de consanguinidad o afinidad.

5.4. Cuatro días por fallecimiento de cónyuge o persona con la que cohabite habitualmente, si la empresa tiene constancia, hijos, padres.

5.5. Tres días por fallecimiento de hermanos consanguíneos.

5.6. Cuando en los supuestos 5.3, 5.4 y 5.5 el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 200 km, se ampliará a dos días más.

5.7. Por matrimonio de hijos, hermanos o padres, un día o dos, si fuese fuera de la localidad y a una distancia superior a 200 km.

5.8. Dos días por traslado del domicilio habitual.

5.9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, tal como ordena la legislación aplicable, y siempre con el correspondiente justificante.

5.10. El tiempo necesario para exámenes oficiales, justificándolos posteriormente.

5.11. Cuando por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el tiempo con el correspondiente volante vîsado por el facultativo.

5.12. Todo trabajador que solicite los permisos a que se hacen referencia los puntos 5.9, 5.10 y 5.11 y que no presente el preceptivo justificante, le será descontado de sus haberes el importe correspondiente al tiempo de ausencia, considerándose a su vez la falta como muy grave, por lo que la empresa podrá aplicar la sanción correspondiente.

En los demás casos de permisos retribuidos es potestad de la empresa, solicitar el justificante que proceda, o verificar la realidad del hecho, para el que se ha solicitado el permiso. Si se demostrara engaño o falsedad, se procederá por la empresa contra el trabajador según se establece el del primer párrafo de este punto.

6. *Accidente:* En caso de accidente de un trabajador, y a partir de la fecha de su baja y hasta que sea dado de alta en la empresa, la empresa abonará a aquél la diferencia que exista entre el importe de la prestación económica de la Seguridad Social y la base de cotización.

7. *Enfermedad:* En los casos de enfermedad o embarazo, se abonará las diferencias antes citadas a partir del primer mes siguiente al de la fecha de su baja.

8. *Agotamiento del plazo máximo de incapacidad laboral transitoria:* El trabajador enfermo o accidentado, con derecho a las prestaciones previstas en la vigente Ley de Seguridad Social, al transcurrir el plazo y las condiciones al efecto establecidas por las disposiciones vigentes en esta materia, pasará a la situación de invalidez provisional.

CAPITULO X

Excedencia voluntaria o forzosa

1. *Excedencia voluntaria.*

1.1. Excedencia voluntaria común: Los trabajadores con una antigüedad en la empresa de un año, como mínimo, tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco.

1.1.1. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

1.1.2. La empresa no está obligada a conceder ninguna excedencia a sus trabajadores, cuando la misma se solicite para trabajar en otra empresa de la misma actividad.

1.1.3. La solicitud de la excedencia que deberá formularse por escrito, especificando necesariamente el motivo determinante de la petición, será resuelta por la empresa, en el plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de la solicitud.

1.1.4. El trabajador excedente tendrá derecho al reingreso, con preferencia sobre cualquier otro trabajador ajeno a la empresa, en las nuevas contrataciones de personal con categoría igual o similar a la suya.

1.1.5. Si la nueva contratación no correspondiera a la categoría propia, sino a la inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza con el salario a ella asignado o no reingresar y conservar su derecho preferente en puesto de su categoría.

1.1.6. La solicitud de reingreso deberá hacerse dentro del período de excedencia, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha en que la misma termine.

1.1.7. Cuando dicha solicitud no se formule o su formulación se efectuara fuera del plazo señalado, quedará nulo y sin efecto el derecho preferente del trabajador excedente al reingreso.

1.2. Excedencia voluntaria especial: Los trabajadores, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia por un período máximo de tres años en los siguientes puestos:

1.2.1. Dedicarse a asistir a un familiar, en primer grado de consanguinidad, que hubiera sido declarado por la Seguridad Social minusválido, con necesidad de recibir cuidados permanentes, o en situación de gran invalidez.

1.2.2. En el caso de maternidad, la trabajadora tendrá derecho a pasar a la situación de excedencia por un período máximo de tres años para atender a la crianza y educación inicial de cada hijo, a contar desde la fecha de terminación del período de descanso obligatorio.

1.2.3. Terminados los períodos de excedencias especiales señalados en el presente apartado, los trabajadores excedentes, previa solicitud de reingreso formulada con un mes de antelación, como mínimo, se reincorporarán automáticamente al puesto de trabajo que desempeñaban al solicitar la excedencia.

1.2.4. Serán de aplicación a las excedencias reguladas en este apartado las condiciones establecidas en los puntos 1.1.3 y 1.1.7.

1.3. La utilización de estas situaciones de excedencia con una finalidad distinta a la que motivó su concesión, determinará la pérdida del derecho de reingreso.

2. *Excedencia forzosa:* Se concederá por la designación o elección para cargo público o sindical, que imposibilite la asistencia al trabajo, o la elección para cargo electivo de ámbito superior al de la empresa y que exija plena dedicación.

2.1. La situación de excedencia se prolongará por el tiempo que dure el ejercicio del cargo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de treinta días natu-

rales siguientes al de su cese, salvo en los casos en que, por imperativo legal se imposibilite su reincorporación.

2.2. Esta excedencia, dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y se computará su duración como si el excedente siguiera en activo a efectos de antigüedad.

En todo caso este punto se estará en lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO XI

Servicio militar

1. *Servicio militar:* Todos los trabajadores que se incorporen a filas, para cumplir el servicio militar obligatorio o voluntario, tendrán reservados su puesto de trabajo durante el tiempo que dure el mismo y un mes más, computándose este tiempo, a efectos de antigüedad, como si estuviesen presentes en la empresa.

1.1. Durante el período del servicio militar, los trabajadores, que cuenten con dos años de antigüedad, y tengan hijos a su cargo, tendrán derecho a percibir íntegramente las gratificaciones extraordinarias establecidas en el punto 8.3 del presente convenio.

1.2. Quien ocupe la vacante temporal, producida por la incorporación de un trabajador al servicio militar, al reincorporarse a la empresa, ya licenciado del ejército, volverá a su antiguo puesto, si pertenecía a la empresa con carácter fijo, o cesará, si hubiera ingresado directamente para cubrir aquella plaza.

1.3. Si el trabajador era eventual, se le avisará el cese con ocho días de antelación o se le abonará la indemnización equivalente a tal plazo.

1.4. Si el trabajador fijo una vez licenciado, no se reincorpora a su puesto en el plazo que determina el punto 1, el suplente adquirirá en su categoría, los derechos correspondientes al personal de plantilla y se le computará, a todos los efectos, como años de servicio, el tiempo que actuó en calidad de suplente.

CAPITULO XII

Seguridad, higiene y peligrosidad

1. *Seguridad e higiene en el trabajo:* Las empresas afectadas por este convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las medidas de seguridad e higiene de especial aplicación a la actividad específica de la empresa y a la de sus diversos centros laborales.

1.1. Todas las empresas, obligadas legalmente a ello, constituirán el comité de seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la mencionada Ordenanza.

2. *Peligrosidad:* Independientemente de lo previsto en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

2.1. Se considerarán como niveles máximo admisibles de sustencias químicas y agentes físicos en el medio ambiente laboral, los valores límites umbrales, que, en cada momento, vengan homologados por la legislación vigente.

2.2. Siempre que en los centros de trabajo se realicen inspecciones por el Instituto de Seguridad e Higiene, Sanidad o cualquier otro en este sentido, sus resultados serán comunicados, por la dirección de la empresa, a los representantes legales de los trabajadores y al comité de seguridad e higiene.

3. *Reconocimiento médico:* La dirección de la empresa gestionará ante las Mutuas de Accidentes de Trabajo u Organismo de la Administración competente la realización de un reconocimiento médico cada año, de cuyo resultado se entregará copia a cada trabajador.

CAPITULO XIII

Actividades representantiva y derechos sindicales

1. *Actividad representativa:* Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes se reconoce al delegado de personal y al comité de empresa, las siguientes funciones y competencias:

1.1. Trimestralmente: Ser informado por la dirección de la empresa sobre la evolución general del sector al que pertenece la empresa, la evolución y la situación económica de la entidad y la evolución del empleo de la empresa.

1.2. Anualmente: Conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones participantes, de cuantos documentos se den a conocer a los accionistas.

1.3. Mensualmente: Recibir los TC1 y TC2 del pago a la Seguridad Social por parte de la empresa, de toda la plantilla.

1.4. Ser informados, con carácter previo a su ejecución por la empresa.

1.4.1. Sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales.

1.4.2. Sobre la fusión, absorción o modificación del «estatus» jurídico sobre la empresa.

1.4.3. Sobre los cambios de titularidad de la empresa, preceptivamente por escrito.

1.4.4. Sobre las nuevas contrataciones de personal, conociendo los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral, copias del TC2, finiquitos y certificados de empresa.

1.4.5. Por escrito, y con el acuerdo del delegado de personal, del cuadro de vacaciones establecido por la empresa, que deberá estar expuesto antes del 1 de abril de cada año.

1.4.6. Del calendario laboral, que tiene que contar con el acuerdo del delegado de personal o comité de empresa.

1.4.7. Dicho calendario deberá estar confeccionado antes del 15 de febrero, si en esa fecha sea conocido el calendario laboral de la Comunidad de Madrid.

1.4.8. Sobre la estadísticas de índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los ingresos, ceses y ascensos.

1.4.9. Sobre los trabajadores que voluntariamente se acojan al procedimiento de jubilación establecido en los puntos 6.4 al 6.5.

1.5. Sin perjuicio de lo relacionado, los representantes de los trabajadores deberán ejercer una labor de vigilancia sobre:

1.5.1. El cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor.

1.5.2. Los procesos de selección de personal, no sólo para que se cumpla la normativa vigente o pactada, sino también velando por los principios de no discriminación, igualdad y fomento de una política racional de empleo.

2. *Comité de seguridad e higiene:* En materia de seguridad e higiene, corresponde al delegado o comité de empresa, designar los representantes del personal que forman parte del mismo, revocar a los mismos cuando lo considere oportuno y ser informado de las actividades de dicho comité.

2.1. El delegado de personal o comité de empresa, oído al comité de seguridad e higiene podrá iniciar, en caso de desa-

cuerdo con la empresa, expediente ante la Autoridad Laboral, para que dictamine sobre dicho desacuerdo.

2.2. Asimismo, en caso de desacuerdo con la empresa, podrá poner en conocimiento de la Autoridad Laboral competente aquellos casos en que, oído al comité de seguridad e higiene exista cierto riesgo, por las condiciones de trabajo existentes, de accidente o enfermedad profesional.

3. *Derechos sindicales:* El delegado de personal y el comité de empresa tiene derecho a:

3.1. Conocer y ser informados preceptivamente en los casos de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores.

3.2. En los casos de expediente de regulación de empleo, por causas económicas o tecnológicas, se establecerá preceptivamente una instancia previa de negociación con la empresa por parte de los representantes legales de los trabajadores, pudiendo estar asesorados estos por técnicos sindicales y estudiando conjuntamente con la empresa la situación económica de la misma. El plazo para realizar dicho estudio no podrá exceder de 15 días naturales, transcurridos los cuales la empresa queda facultada para la representación del expediente ante la Autoridad Laboral correspondiente.

3.3. Ser informados previamente a la imposición de sanciones.

3.4. El delegado de personal o comité de empresa, tendrá facultades para comprobar los supuestos contemplados en los artículos de trabajos de categoría superior e inferior, y en caso de que no sean respetadas las condiciones establecidas en los mismos, se pondrán estos hechos en conocimiento de la Autoridad Laboral, siempre que exista desacuerdo con la dirección.

3.5. En los casos de modificación de los horarios de trabajo existentes y de no haber acuerdo sobre la misma con el delegado de personal o comité de empresa, éste informará a la Autoridad Laboral competente, no pudiendo poner la empresa en práctica la modificación, hasta que no resuelva dicha autoridad.

4. *Garantías:* Ningún delegado de personal o miembro del comité de empresa, podrá ser despedido o sancionado durante el tiempo que dure su cargo, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

4.1. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos a parte del interesado, los restantes miembros del comité de empresa o delegados de personal, así como el delegado sindical al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

4.2.1. No podrán ser recriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

4.2.2. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicado todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

4.2.3. Dispondrán de las horas mensuales retribuidas que la Ley determine en cada momento.

4.3. Las horas que en jornada de trabajo los representantes de los trabajadores empleen por razón de su cargo, de acuerdo con la legislación vigente, serán abonadas como si fueran de presencia en su puesto de trabajo.

4.4. Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación del delegado de personal o miembro del comité de empresa como ponentes de las comisiones negociadoras de convenios colectivos, en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

4.5. En el caso de sesiones de la comisión mixta paritaria de interpretación y vigilancia del convenio y comisiones técnicas creadas en este convenio, el trabajador disfrutará del mencionado permiso aunque su empresa no esté afectada por los temas a tratar.

4.5.1. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal, a fin de preveer la asistencia de los mismos a cursos de formación organizadas por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

4.5.2. A los representantes legales de los trabajadores en la empresa se les concederá licencia retribuida, por el tiempo necesario para el ejercicio de sus funciones de representación, en la forma y condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

5. *Asambleas:* Los representantes de los trabajadores dispondrán de 12 horas para la celebración de asambleas de personal, dentro de las horas de trabajo sin que en ningún caso se perturbe la actividad normal de los procesos de trabajo continuo.

5.1. Estas asambleas deberán solicitarse con 48 horas de antelación sin perjuicios de que se puedan estudiar en cada caso planteamientos urgentes.

CAPITULO XIV

De la acción sindical

1. *Acción sindical:* Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente: no pudiendo éstas condicionar el empleo de un trabajador por el hecho de que esté o no afiliado, a que renuncie a su afiliación sindical, así como tampoco podrán despedir a un trabajador o discriminarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

1.1. Los trabajadores afiliados a un sindicato, podrán en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

1.1.1. Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

1.1.2. Celebrar reuniones, previa notificación a la empresa.

1.1.3. Recaudar cuotas y distribuir información sindical.

1.1.4. Recibir información que le remita su sindicato.

1.1.5. Estas actividades se realizarán siempre fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

1.1.6. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición tablones de anuncios que deberán situarse dentro del centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

1.2. Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales, tendrán derecho:

1.2.1. Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales propias de su cargo.

1.2.2. A la asistencia y al acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato, previa comunicación a la empresa y sin que el ejercicio de ese derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

1.3. Los representantes sindicales que perticipen en las comisiones negociadoras del presente convenio colectivo manteniendo su vinculación como trabajador en activo en alguna empresa del ramo, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios, para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

1.4. Las empresas concederán autorización y libre acceso a los sindicatos firmantes del presente convenio, para que puedan desarrollar su actividad en la empresa con plenas garantías, para su más eficaz funcionamiento.

1.5. Las centrales sindicales harán uso, por su parte, de esta autorización, de forma que no interrumpa, en ningún caso, el desarrollo normal del proceso productivo de la empresa.

1.6. El responsable de la central sindical en la empresa tendrá los mismos derechos y garantías sindicales establecidas en el presente convenio para los delegados de personal, y para los miembros del comité de empresa, mientras ostente el citado cargo.

2. *Delegados sindicales:* En las empresas, o en su caso en los centros de trabajo que ocupen a más de 15 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, los trabajadores podrán constituir secciones sindicales, que estarán representadas, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre los afiliados que trabajen en la empresa o en el centro de trabajo.

3. *Funciones de los delegados sindicales:* Representar y defender los intereses del sindicato al que representan, y los de los afiliados al mismo tiempo que trabajen en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la dirección de las respectivas empresas.

3.1. Podrán asistir a reuniones que celebren los delegados de personal, comité de empresa, comité de seguridad e higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación, con voz y sin voto.

3.2. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del delegado de personal y comité de empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. En el supuesto de que no sea delegado de personal o miembro del comité de empresa, tendrá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por este convenio para los delegados de personal y miembros del comité de empresa.

3.3. Serán oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular.

3.4. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

3.4.1. Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

3.4.2. En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo general, y sobre todo proyecto acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

3.4.3. En la implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo.

3.5. Los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales sindicales reconocidas en el contexto del presente convenio implantadas nacionalmente, disfrutarán de permisos retribuidos para asistir a las sesiones de la comisión paritaria de interpretación y vigilancia del presente convenio y comisiones técnicas creadas por el mismo, aunque su empresa no está afectada por los temas a tratar.

4. *Cuota sindical:* A requerimiento de los trabajadores de la empresa que estén afiliados a las centrales sindicales, las empresas descontarán en la nómina mensual de los mismos, el importe de la cuota sindical correspondiente.

4.1. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

4.2. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación de lo contrario.

4.3. La dirección de la empresa entregará copia de transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

5. *Prácticas sindicales:* En cuanto a los supuestos de prácticas que a juicio de algunas partes, quepa calificar de anti-sindicales, se estará a lo dispuesto en las leyes.

CAPITULO XV

Prendas de trabajo

1. *Prendas de trabajo:* Las empresas deberán entregar al personal, la ropa adecuada y el calzado especial que el trabajo requiera.

1.1. Todo el personal calificado como fijo discontinuo, y el calificado como eventual, vendrá obligado a devolverlo al terminar la relación laboral en cada caso, de lo contrario se le descontará de la liquidación.

2.1. Las prendas de trabajo así como el calzado entregados al personal, serán nuevos, salvo acuerdo con el trabajador en contra, y siempre que las prendas entregadas si son usadas, reúnan las garantías exigidas de higiene y decoro.

CAPITULO XVI

Cesión o traspaso de empresa

1. *Cesión o traspaso de empresa:* Toda empresa vinculada por este convenio que jurisdiccionalmente o de hecho continúe el negocio de otra, se hará cargo de su personal.

1.1. Se evitará, en lo posible, mantener duplicidad en las condiciones laborales en establecimientos que realmente formen una sola persona.

1.2. La empresa adquiriente establecerá unas solas condiciones laborales para todos sus centros de trabajo, adecuando éstas de forma que no anule ninguna mejora social ni económica, pactada con anterioridad con los trabajadores, de cualquiera de las plantillas.

1.3. Para realizar la citada adecuación la empresa adquiriente recabará, previamente, informe de los representantes legales de los trabajadores.

CAPITULO XVII

Disposición final

1. *Aplicaciones de la legislación general:* En lo no previsto o regulado por el presente convenio, serán de aplicación sobre las respectivas materias, las normas y disposiciones de carácter general establecidas por la legislación vigente en cada momento.

ANEXO

Tabla salarial

Categorías	Salario base	Plus convenio	Total mensual	Total año (12 meses)	Paga extra (3 al año)	Total anual
Director general	122.912	21.691	144.603	1.735.236	368.736	2.103.972
Titulado superior	120.231	21.218	141.449	1.697.388	360.693	2.058.081
Titulado medio	99.197	17.507	116.704	1.400.448	297.591	1.698.039
Oficial administrativo	93.871	16.566	110.437	1.325.244	281.613	1.606.857
Encargado general	93.871	16.566	110.437	1.325.244	281.613	1.606.857
Maquinista (depurad. y climat.)	83.583	14.751	98.334	1.180.008	250.749	1.430.757
Socorrista	81.019	14.298	95.317	1.143.804	243.057	1.386.861
Patrón de embarcación	81.019	14.298	95.317	1.143.804	243.057	1.386.861
Auxiliar administrativo	79.525	14.036	93.561	1.122.732	238.575	1.361.307
Oficial de oficio (mantenimt.)	79.434	14.016	93.450	1.121.400	238.302	1.359.702
Ayudante de maquinista	77.037	13.595	90.632	1.087.584	231.111	1.318.695
Taquillero	76.998	13.589	90.587	1.087.044	230.994	1.318.038
Ayudante de oficio (mantenimt.)	76.810	13.555	90.365	1.084.380	230.430	1.314.810
Encargado de vestuarios	76.056	13.422	89.478	1.073.736	228.168	1.301.904
Portero	74.737	13.190	87.927	1.055.124	224.211	1.279.335
Vigilante	74.078	13.073	87.151	1.045.812	222.234	1.268.046
Telefonista	72.854	12.857	85.711	1.028.532	218.562	1.247.094
Personal de limpieza	70.782	12.491	83.273	999.276	213.346	1.211.622

Madrid, a 13 de abril de 1992.—La directora provincial de trabajo y Seguridad Social, P.A. la secretario general (Real Decreto 3.316/1981, de 29 de diciembre; «Boletín Oficial del Estado», de 20 de enero de 1982), María Antonia Diego Revuelta.

(D. G.—5.239)

Número 10701

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9400927, seguido en esta Recaudación contra Sacrix, S.L., por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 529.215 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargados en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Mula.

Finca: 12.374, inscripción 2.ª, tomo 995 Gral., libro 87 bullas, folio 161.

Finca: 12.390, inscripción 2.ª, tomo 995 Gral., libro 87, bullas, folio 198.

Finca: 4.522, inscripción 6.ª, tomo 416 Gral., libro 25, Bullas, folio 209.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Sacrix, S.L., y en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 3 de abril de 1995.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 10695

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Administración de la Seguridad Social número Uno de Murcia

Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de deudas por Acta de Infracción, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 27 de noviembre de 1992.

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

N.º C.C.	Nombre	Localidad	N.º Doc.	Importe
30/05894095	Frimali, S.L. Mayor, 152 Pte. Tocinos	Murcia 30006	92/3210	75.000
30/06587445	José Miguel Murcia Leal Los Gilos, 132	Beniaján 30002	94/1805	50.001
30/066485/74	José A. Saura Soler Mayor, 172	El Raal 30139	93/3972	100.002
30/079996/05	Patricio Asensio Espín Ricardo Zamora, s/n	Murcia 30003	91/0989	50.001
30/081175/20	Juan Párraga Rabasco Vereda Lázaro, Sta. Cruz	Murcia 30162	94/1829	50.001
30/081819/82	Francisco Alcaraz Saura Delicias, 1	Murcia 30012	94/1556	100.002
30/090658/94	Jerónimo Blázquez Domínguez C/ Carretas, 9	La Alberca 30150	94/1083	100.002
30/092795/00	Promociones Hnos. Saura, S.L. Urb. La Fuensanta, bl. 3	Algezares 30157	94/0839	50.001
30/093741/73	Traespa, S.L. Infante J. Manuel, 4	Murcia 30011	92/2383	50.001
30/1002494/48	Reforma y Obras de Murcia La Torre, 1	Murcia 30570	94/1347	150.000
30/1009495/65	Eminexport, S.L. Avda. Estación	Beniaján 30570	94/1501	250.000
30/1012693/62	Productos Hortofrutícolas Los Valencianos, 2	Murcia 30139	94/1800	50.001

Murcia, 3 de abril de 1995.—La Directora de la Administración, Dolores Aguaza González.

(D.G. 10102)

Número 10712

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas del Régimen General que, en trámite de notificación de Resolución de requerimientos de pago de cuotas de la Seguridad Social, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e Ilmos. Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, paraa su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de edictos municipal, al ampro de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asisten de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este requerimiento, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Cgo. Cta. Cotización; Empresa; Localidad; N.º Resolución; Importe.
30/77.223/45; Antonio Hernández Mejías. Avenida de Zarandona, 22; (30004) Murcia; 92/900625; 35.705 pesetas.

Murcia, a 28 de marzo de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 10697

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen Autónomos que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
08/00781005	LOPEZ CARRILLO DIEGO ROSA DE LOS VIENTOS, 30 (C.P. 30830)	AGUILAS	01/84-03/86	198.056 Pts.
08/00988257	GUERRERO LARA FERNANDO RAMBLA, 19-CHURRA (C.P. 30110)	CHURRA	10/87-12/88	193.059 Pts.
13/00707713	SAMPER CAMPILLO ADOLFO MURILLO, 3 (C.P. 30500).	MOLINA DE SEGURA	07/82-07/88	1.114.609 Pts.
16/00710730	MERINO MARTINEZ YOLANDA ANTONIO PEREZ, 48 (C.P. 16237)	LEDAÑA	11/88-12/88	35.520 Pts.
30/00103511	GARCIA ROJAS BERNARDO SIN DIRECCION (C.P. 30840)	ALHAMA	01/88-12/91	12.075 Pts.
30/00208138	PLATA MEJANO RAFAEL CONSTITUCION (C.P. 30333)	SANGONERA LA VERDE	01/82-04/84	225.726 Pts.
30/00210915	GUTIERREZ ALCARAZ JOSE YECLA, EDIF.AZORIN,BL.6 (C.P. 30200)	CARTAGENA	01/82-12/83	170.496 Pts.
30/00211476	MENDOZA GALIAN ANDRES CASSOLA, 10 (C.P. 30830)	AGUILAS	08/91-12/92	423.282 Pts.
30/00215597	PONZOA CERON MARIANO ALEJANDRO SEIQUER, 2-ENTLO. (C.P. 30001)	MURCIA	09/86-12/86	47.860 Pts.
30/00217075	CARRACELAS GOMEZ ANGEL REYES CATOLICOS, 61 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	04/91-05/91	45.933 Pts.
30/00401239	GASCON ALARCON SANTIAGO CORREJIDOR PUEYO (C.P. 30002)	MURCIA	08/91-08/91	22.966 Pts.
30/00406934	LOPEZ SANCHEZ DEMETRIO MUSSO VALIENTE (C.P. 30800)	LORCA	01/83-12/92	2.091.263 Pts.
30/00407745	MARTINEZ CARRILLO ALFONSO SAN FRANCISCO, S/N (C.P. 30832)	JAVALI NUEVO	01/87-05/91	850.193 Pts.
30/00407770	SAURA MARCOS ADELA EUROMANGA, 1 (C.P. 30370)	LA MANGA DEL MAR MENOR	02/86-07/87	49.361 Pts.
30/00407934	CABALLERO LOPEZ ANTONIO ESCULTOR ROQUE LOPEZ,8-1 (C.P. 30006)	MURCIA	01/82-12/86	476.969 Pts.
30/00505421	MARTINEZ MARTINEZ JOSE CARMEN, 5 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	07/91-12/91	137.800 Pts.
30/00700220	GRIÑAN GALLEGO JOSE PRIMAVERA, 24 (C.P. 30002)	MURCIA	07/91-12/91	137.800 Pts.
30/00703701	SANCHEZ LOPEZ ANTONIO CRUCERO BALEARES (C.P. 30389)	AGUILAS	01/91-12/92	417.807 Pts.
30/00705797	FERNANDEZ BERNAL ALFONSO ADOLFO CLARAVANA, 18 (C.P. 03300)	ORIHUELA	01/91-12/91	275.601 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00707157	GONZALEZ BASTIDA JOSE MAESTRO NAVILLO, 5 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	01/89-12/91	307.254 Pts.
30/00707572	WILBERTO ESQUER MORO VICENTE ALEIXANDRE,STA.ROSALI (C.P. 30007)	MURCIA	01/83-12/92	1.146.657 Pts.
30/00707603	HONRUBIA ALCARAZ JUAN CANOVAS DEL CASTILLO, 11 (C.P. 30565)	TORRES DE COTILLAS	01/86-12/86	194.212 Pts.
30/00707855	SANCHEZ CARRASCO ALEJANDRO ARAGON, 5-4-D (C.P. 30400)	CARAVACA	01/91-12/92	429.825 Pts.
30/00710305	PEDREÑO BOTIAS GLORIA COOPERATIVA VIV.ROLDAN (C.P. 30700)	ROLDAN	01/82-04/83	36.852 Pts.
30/00711125	MARCOS DIAZ CONSTANTINO ALTO 8, LOS BARREROS (C.P. 30310)	CARTAGENA	01/85-12/91	1.067.859 Pts.
30/00711942	GONZALEZ FERNANDEZ MARIA LUISA CARLOS V,5-1- (C.P. 30205)	CARTAGENA	01/85-06/86	97.106 Pts.
30/00712592	LIARTE ALBALADEJO JULIO LA SEDA, BLQ.4-3-E (C.P. 30001)	MURCIA	07/80-12/90	26.152 Pts.
30/00713359	ALCARAZ MELGAR JOSE B.AURORA, 45 (C.P. 30163)	COBATILLAS	01/86-12/86	194.212 Pts.
30/00713374	JBEILI MOUBARAK NAGIB MAYOR, 173-IZDA. (C.P. 30320)	ALCANTARILLA	01/85-12/91	1.277.712 Pts.
30/00715780	SAURA APARICIO JUAN RAMON MARIANO DE HARO, 10 (C.P. 30840)	ALHAMA	10/92-12/92	77.112 Pts.
30/00716280	RAMON MARTINEZ JOSE ESTACION, 19 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	01/89-04/90	209.281 Pts.
30/00719698	CAVAS JUAN MARIA CUESTA 7, SANTA LUCIA (C.P. 30205)	CARTAGENA	01/84-12/87	739.244 Pts.
30/00721410	LOPEZ AVIVAR JUAN MATADERO LOS MATEOS, 4 (C.P. 30202)	CARTAGENA	01/86-12/87	398.130 Pts.
30/00721737	ESPINOSA ARROYO JOSE VEREDA SAN FELIX, 100 (C.P. 30300)	CARTAGENA	01/84-12/87	739.244 Pts.
30/00721748	FUERTES NOGUERA CRISTOBAL EL CUBICO, 4 (C.P. 30850)	TOTANA	10/87-12/92	1.326.965 Pts.
30/00722920	GARCIA CARRILLO BARTOLOME CANALEJAS, 47 (C.P. 30360)	LA UNION	01/86-12/87	398.130 Pts.
30/00722928	CARAS MARTINEZ FERMIN CARLOS V,6-1-6-A (C.P. 30203)	CARTAGENA	01/86-09/92	1.717.024 Pts.
30/00723303	VICENTE ARACIL JOSE MARIA AVDA. ESPAÑA, 57 (C.P. 30383)	LOS NIETOS	01/85-12/87	573.556 Pts.
30/00723506	LORCA ALONSO DOLORES CASAS DEL CARMEN, S/N (C.P. 30368)	LOS URRUTIAS	01/86-12/87	398.130 Pts.
30/00731207	ABELLAN SANCHEZ JOSE JUAN CERON LOPEZ, 4 (C.P. 30840)	ALHAMA	02/86-12/92	498.620 Pts.
30/00731565	PREDES BARBERO JOSE MATADERO, 6- LOS MATEOS (C.P. 30202)	CARTAGENA	03/84-12/91	660.958 Pts.
30/00731993	NICOLAS LOPEZ TELL JUAN R. EDIFICIO ZEUS, 3-A (C.P. 30370)	LA MANGA DEL MAR MENOR	03/86-03/86	16.184 Pts.
30/00732900	RUIZ MATEOS CATALINA CARTAGENA, 2 (C.P. 30392)	LIBRILLA	08/89-12/92	429.050 Pts.
30/00733332	CANO ESPINOSA MARIA REYES CATOLICOS, 38 (C.P. 30530)	CIEZA	01/91-02/91	45.933 Pts.
30/00733947	PARRAGA FERNANDEZ RAMON LUIS JOAQUIN BAQUERA, 10 (C.P. 30003)	MURCIA	01/88-12/91	928.641 Pts.
30/00734517	MORATA GONZALEZ JOSEFA POETA LORCA, S/N (C.P. 30870)	MAZARRON	12/88-12/91	537.546 Pts.
30/00734949	PERSON A. GOSTA NILS RIO PISUERGA, 8 (C.P. 30370)	PLAYA HONDA	10/86-10/86	16.184 Pts.
30/00735206	BERNAL PEREIRA WALDO APARTAMENTO CLIPPER, 401 (C.P. 30370)	LA MANGA DEL MAR MENOR	09/86-12/91	1.236.213 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00726971	TOMAS LOZANO MARIANO SAN DIEGO, 20 (C.P. 30202)	CARTAGENA	07/87-10/91	560.702 Pts.
30/00737077	CASANOVA GONZALEZ JOSE BALDO-ED.ENCINAS II (C.P. 30008)	MURCIA	03/91-12/91	279.668 Pts.
30/00737149	REBELLES MARTINEZ FERNANDO CARLOS I, 5 (C.P. 30100)	EL PUNTAL	02/87-12/92	1.573.389 Pts.
30/00737236	ARTES GARCIA JOSEFA SAN LUIS, 1 (C.P. 30204)	CARTAGENA	08/90-12/91	334.590 Pts.
30/00737486	NICOLAS HERNANDEZ DOMINGO CTRA. DEL MOJON, S/N (C.P. 30583)	ZENETA	01/90-12/91	525.507 Pts.
30/00737919	MARIA PILAR IZQUIERDO LOIS JOAQUIN BAGUENAS, 1 (C.P. 30003)	MURCIA	01/85-06/86	256.348 Pts.
30/00738240	SILVENTE SANCHEZ JOSE APOLO, 6 (C.P. 30205)	CARTAGENA	04/86-04/86	16.184 Pts.
30/00739014	CANOVAS GARCIA FULGENCIO LAS NUEVAS SIRENAS (C.P. 30200)	CARTAGENA	05/83-12/83	814.034 Pts.
30/00739479	CANOVAS FERRER JOSE ANTONIO SANCURJO, 1 (C.P. 30840)	ALHAMA	01/91-12/92	584.049 Pts.
30/00740765	IZQUIERDO AMOROS ASENSIO C/MAHON, S/N (C.P. 30100)	ESPINARDO	02/90-12/91	359.539 Pts.
30/00741300	RISUEÑO BAÑO FRANCISCO VICTORIA, 1 (C.P. 30170)	MULA	01/87-04/89	369.795 Pts.
30/00743053	BARRY GEORGE JACKSON TORRE NUEVO.PTO.BELLO,130 (C.P. 30370)	LA MANGA DEL MAR MENOR	04/86-04/89	301.482 Pts.
30/00743054	JACKSON JUNE TORRE NUEVO.PTO.BELLO, 130 (C.P. 30370)	LA MANGA DEL MAR MENOR	04/86-07/88	239.312 Pts.
30/00743743	PEREZ MADRID IRENE JUAN FERNANDEZ, 47 (C.P. 30204)	CARTAGENA	08/87-12/91	311.623 Pts.
30/00744657	BAZZANO OMAR ANTON PRCL.ANGEL BRUNA, 5 (C.P. 30204)	CARTAGENA	02/86-12/91	1.349.504 Pts.
30/00745069	ASENSIO GARCIA JERONIMO CARLOS V, 6 (C.P. 30205)	CARTAGENA	03/82-12/91	729.332 Pts.
30/00745087	BAÑOS FERRI JOSE LUIS CIGARRAL, S/N (C.P. 30003)	MURCIA	02/83-04/83	387.642 Pts.
30/00745102	BELTRAN LOPEZ CONSUELO SALVADOR LOPEZ, 29 (C.P. 30009)	MURCIA	01/89-03/90	283.777 Pts.
30/00746110	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO ALVAREZ QUINTERO, 7 (C.P. 30002)	MURCIA	10/84-12/90	1.582.535 Pts.
30/00747079	NIEBLA CAÑAVATE JOSE M. MAYOR 84, MOLINOS MARFAGONES (C.P. 30393)	CARTAGENA	11/87-12/92	1.309.992 Pts.
30/00747249	CAVA RAMON MATIAS MILLAN ASTRAY, 35-4 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	04/87-12/91	1.051.757 Pts.
30/00747705	JUAN CARLOS GONZALEZ LOPEZ RICARDO GIL, 45 (C.P. 30002)	MURCIA	03/85-12/89	390.775 Pts.
30/00748186	ROSIQUE MANZANO CONCEPCION CARRIL DEL FRANCES, 1 (C.P. 30100)	ESPINARDO	01/85-12/91	1.365.683 Pts.
30/00749045	LOPEZ SOTO BENJAMIN LOS LUCIOS, 113 (C.P. 30139)	EL RAAL	03/83-08/83	17.760 Pts.
30/00749640	GUTIERREZ SANCHEZ ANTONIO OLIVAR ROLANDI,2 (C.P. 30205)	CARTAGENA	03/86-09/87	50.979 Pts.
30/00749936	ORTIZ CORTADO GABRIEL BAILEN, 40 (C.P. 30560)	LA UNION	02/85-12/91	1.349.504 Pts.
30/00750520	QUIÑONERO CASANOVA FRANCISCO CTRA. DE AGUILAS (C.P. 30800)	LORCA	01/90-12/91	334.407 Pts.
30/00751670	GARMENDIA GUTIERREZ M. BLANCA B.NTRA.SRA. LOS REMEDIOS,11-3D (C.P. 30008)	MURCIA	05/86-03/87	180.454 Pts.
30/00751683	LEAL SANCHEZ JUAN COM. M.TEJERA,13-1B-SAN BASI (C.P. 30009)	MURCIA	03/92-12/92	51.408 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00752306	ACUÑA GONZALEZ MARCELINO SAN FRANCISCO, 4 (C.P. 30100)	ESPINARDO	01/87-12/90	649.951 Pts.
30/00752423	GOMEZ VICENTE ABEL SOLDADO ROSIQUE, 8-3ºC (C.P. 30205)	CARTAGENA	01/89-12/91	349.701 Pts.
30/00752623	MAYEK MOSTAFA BARRANCO, 25-B (C.P. 30201)	CARTAGENA	01/87-03/87	50.979 Pts.
30/00753054	SASTRE MIGUEL MARIA ISABEL EDF. LA TERRAZA, 3-PISO Aº.318 (C.P. 30370)	CABO DE PALOS	07/86-10/86	64.737 Pts.
30/00755034	HERNANDEZ GARCIA SALUSTIANO CTRA. LORQUI, 40 (C.P. 30509)	LLANO DE MOLINA	12/86-12/94	1.052.615 Pts.
30/00755094	MARTINEZ SANCHEZ FRANCISCO CABALLERO,5-2-ESC.1 (C.P. 30002)	MURCIA	05/87-12/87	36.070 Pts.
30/00755426	FERNANDEZ MARTINEZ ANA MARIA ASDRUBAL, 5 (C.P. 30205)	CARTAGENA	01/87-12/91	1.171.476 Pts.
30/00755566	CONTRERAS TORRES DOLORES BDA. SAN GIL-BL.1-1ºD (C.P. 30350)	LA UNION	07/87-07/87	37.977 Pts.
30/00755759	MOLINA COBARRO JESUS PINTOR PEDRO FLORES, 2-BA (C.P. 30008)	MURCIA	01/87-12/91	875.030 Pts.
30/00756230	CAMPILLO GARCIA ROSARIO LA RAMBLA (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	07/81-08/84	67.574 Pts.
30/00756300	ALVAREZ MARTINEZ CRISTOBAL SANTA INES (C.P. 30400)	CARAVACA	01/88-03/88	53.281 Pts.
30/00756900	MEDINA ALCAZAR MARIA CONCEPCIO RICARDO GIL,11 (C.P. 30001)	MURCIA	07/90-12/91	380.523 Pts.
30/00756916	MARTINEZ ZAPATA JOSE TEODORO AVIACION ESPAÑOLA, 2 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	03/87-12/91	964.490 Pts.
30/00756997	CAMPILLONGO CLEMENTE EDUARDO R. VALLE INCLAN, 2 ED.A (C.P. 30011)	MURCIA	04/87-12/91	964.490 Pts.
30/00757135	PEREZ NORTES ANGEL MATEOS, 10 (C.P. 30002)	MURCIA	03/87-12/92	1.105.154 Pts.
30/00757678	MUÑOZ GARCIA JESUS CAMINO DEL SALITRE, S/N (C.P. 30550)	ALGUAZAS	01/89-12/92	1.054.966 Pts.
30/00758343	DOLORES MARTINEZ OLMOS MAYOR, 49 (C.P. 30006)	PUENTE TOCINOS	04/87-12/87	163.491 Pts.
30/00758968	PEREZ JIMENEZ SALVADOR LOPE DE VEGA, 19 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	07/87-12/92	1.377.965 Pts.
30/00759330	OLMOS PEREZ JOSEFA MAR LO FERRO - ROLDAN (C.P. 30709)	TORRE PACHECO	05/87-12/92	1.411.951 Pts.
30/00759370	HERNANDEZ AGUERA DOMINGO AMADEO VIVES, 1-LOS DOLORES (C.P. 30310)	CARTAGENA	02/87-05/88	275.725 Pts.
30/00759486	MEZOUAR ABDERRAHALEK MESEGUER, 63 (C.P. 30710)	CARTAGENA	04/87-07/87	67.972 Pts.
30/00759511	SANCHEZ MANCHON JOSE ANDRES PASEO ALFONSO XII,69-5-A (C.P. 30203)	CARTAGENA	07/88-10/88	53.280 Pts.
30/00760171	VALDEPEÑAS NOBLEJAS MARIA RIO GUADALQUIVIR, 4 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	06/87-12/91	1.086.510 Pts.
30/00760382	GASO CASTILLA JACINTO CTR. LAS SALINAS, 4-B.CARMEN (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	09/87-09/87	16.993 Pts.
30/00760469	GUYVERS MARIA LOUI CONJUNTO CLIPPER, 314 (C.P. 30370)	LA MANGA	09/87-12/91	542.500 Pts.
30/00760550	MORALES SANCHA FRANCISCO VIRGEN FATIMA, 20 (C.P. 30151)	SANTO ANGEL	12/88-12/91	600.459 Pts.
30/00760644	MARIN PUJALTE PASCUAL LOS PUJANTES, 37 (C.P. 30836)	PUEBLA DE SOTO	01/88-12/92	464.019 Pts.
30/00761009	GARCIA BELANDO FRANCISCO ESCUELAS, 21 (C.P. 30158)	LOS GARRES	11/87-12/87	33.986 Pts.
30/00761945	VAN DER HULST JAKOB EDIFICIO BOTTER, 6-11 (C.P. 30370)	LA MANGA	11/87-12/91	966.024 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00762357	MERINO RODRIGUEZ MARIA DEL CAR CM. LA CALA (C.P. 30370)	LA MANGA DEL MAR MENOR	10/88-06/89	319.171 Pts.
30/00762607	BARNACUI SALH EL C/MAR MENOR, 15-BALSICAS (C.P. 30591)	TORRE PACHECO	09/87-12/92	767.390 Pts.
30/00762928	PLAZA CLEMENTE PEDRO CTRA. ALGEZARES, 114 (C.P. 30012)	MURCIA	10/87-02/88	86.499 Pts.
30/00762964	BALSALOBRE MOYA JESUS MARIA CALDERAS DEL GAS (C.P. 30012)	MURCIA	12/87-04/88	34.753 Pts.
30/00763084	MATEO PEREZ JUAN FRANCISCO SAN LORENZO, 8 (C.P. 30001)	MURCIA	01/88-01/90	357.536 Pts.
30/00763219	FRANCOISE DELONGRAY SUSANNE PINTOR TUSSET, 5 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	09/87-12/91	1.017.770 Pts.
30/00765823	MIAN MOHAMMED HARCON VILLABLANCA PEDRUCHO, 1205 (C.P. 30370)	LA MANGA DEL MAR MENOR	11/88-12/91	769.958 Pts.
30/00766105	MBENGUE MACOUMBA HERNANDEZ DEL AGUILA, 12-14 (C.P. 30002)	MURCIA	05/88-12/91	871.525 Pts.
30/00766696	HERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL JARDIN, 2 (C.P. 30203)	CARTAGENA	01/86-12/91	1.365.688 Pts.
30/00767299	LOPEZ GARCIA ALFONSO SIMANCAS, 22 (C.P. 30400)	CARAVACA	01/89-12/92	1.062.886 Pts.
30/00767873	CANOVAS MARTINEZ RUPERTO J AVDA. DEL LIDO, NUEVA PLAYAMAR (C.P. 29620)	MALAGA	01/89-08/92	960.070 Pts.
30/00768020	LACARCEL SERRANO MARIA DOLORES CMNO. FUENSANTA, 68 (C.P. 30012)	PATIÑO	07/88-12/88	106.560 Pts.
30/00768128	MARIN MORENO JESUS VIRIATO, 1-4 (C.P. 30360)	MAZARRON	07/88-08/92	86.928 Pts.
30/00768792	GONZALEZ IGLESIAS FRANCISCO CAMPOAMOR, S/N-LO PAGAN (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	04/89-12/91	697.205 Pts.
30/00768839	SAMPER CAMPILLO ADOLFO MURILLO, 3 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	01/91-12/91	275.601 Pts.
30/00768841	ALCARAZ MIRAS JUAN DIP.MARCHENA-CNO.HONDO (C.P. 30800)	LORCA	01/90-12/92	833.955 Pts.
30/00768852	ANTTON HAGENDIJK FINCA LAS LOMAS (C.P. 30880)	AGUILAS	01/91-12/92	584.397 Pts.
30/00768970	BLAZQUEZ MENCHON JESUS JOSE SELGAS, 17 (C.P. 30006)	FUENTE TOCINOS	09/88-12/91	825.478 Pts.
30/00769516	RUIZ LOPEZ MARIA CONCEPCION SAN BERNARDO, 25 (C.P. 30310)	CARTAGENA	04/89-04/89	19.077 Pts.
30/00769522	RAMON MARTINEZ M. DOLORES MESEGUER, 11 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	07/88-12/91	639.972 Pts.
30/00769535	LEGAZ GARCIA PABLO DOCTOR FLEMING, 11 (C.P. 30320)	FUENTE ALAMO	05/89-12/92	986.575 Pts.
30/00769698	CALZADO LUNA VICTOR MANUEL SANTA ANA, 1-ENTLO. (C.P. 30008)	MURCIA	11/91-11/91	22.966 Pts.
30/00770145	MUÑOZ FERNANDEZ ANTONIO CNO. DEL SALITRE, 14 (C.P. 30560)	ALGUAZAS	07/89-10/89	32.232 Pts.
30/00770253	CAMARA HARUNA SAN JOSE, S/N (C.P. 30110)	EL PUNTAL	04/90-12/91	464.460 Pts.
30/00771663	RAMIREZ MONTES FRANCISCO FRAGUA-ED.VIRGEN MAR-1-E (C.P. 30850)	MAZARRON	01/91-12/92	584.294 Pts.
30/00772573	GARCIA GARCIA JOSEFA TEUCRO,3-B.CONCEPCION (C.P. 30205)	CARTAGENA	06/89-04/90	215.573 Pts.
30/00773581	PEREZ PEVERTE JOSE C/HOSPITAL, 3 (C.P. 30880)	AGUILAS	05/91-08/92	186.471 Pts.
30/00773691	LAJARA TORNERO ANA MARIA WSELL DE GUIMBARDA, 29 (C.P. 30204)	CARTAGENA	01/82-12/92	1.433.691 Pts.
30/00774257	PIÑERO MARIN ESTEBAN PEDRO TEROL, 1 (C.P. 30850)	PTO. MAZARRON	03/92-12/92	257.040 Pts.
30/00775132	ROMERO ARTERO GERMAN MONS.CARRION VALVERDE, 16 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	01/90-12/91	525.507 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00775355	GOMEZ NAVARRO ANTONIO JERONIMO SANTA FE, 47 (C.P. 30830)	LORCA	07/89-03/92	717.084 Pts.
30/00775801	PEREZ NAVARRO BARBARA LOS GUIRAOS (C.P. 30830)	AGUILAS	07/89-03/90	135.449 Pts.
30/00776460	MATEU RODRIGUEZ MARIA ANGELES LOS DESAMPARADOS, 41 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	07/90-04/91	196.788 Pts.
30/00777010	LOPEZ MARTINEZ JUANA MARIA VALLE INCLAN, 34 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	01/90-12/91	255.839 Pts.
30/00777669	MECA MARTINEZ CARMEN MAYOR, 24 (C.P. 30800)	LORCA	04/90-12/90	187.500 Pts.
30/00777696	CELA ALBARRACIN CAMILO J., GRAN VIA SALZILLO, 8 (C.P. 30004)	MURCIA	06/92-12/92	77.112 Pts.
30/00777989	PIÑERO PEREZ JUAN ANTONIO CONSTITUCION, 31-2-2-2 (C.P. 30120)	EL PALMAR	05/91-12/91	91.867 Pts.
30/00778045	RUIZ SANCHEZ JESUS CTRA.CALASPARRA-ARROYO HURTADO (C.P. 30430)	CEHEGIN	01/91-12/92	469.215 Pts.
30/00778275	AROCA ANDUJAR JOSE HORNO, 7 (C.P. 30007)	SANTIAGO Y ZARAICHE	05/90-12/92	751.924 Pts.
30/00778872	BLAYA GOMEZ LUCAS SAN BARTOLOME,14-LA ALJORRA (C.P. 30390)	LA ALJORRA	01/90-12/91	525.507 Pts.
30/00779090	LORENTE MARTINEZ MARIA CROQUIDEAS, S/N-B.CONCEPCION (C.P. 30202)	CARTAGENA	01/89-12/91	754.438 Pts.
30/00779326	LLEDO LLORCA JUAN MANUEL JARA CARRILLO, 9 (C.P. 30004)	MURCIA	02/91-10/91	91.867 Pts.
30/00779523	ROCA SANCHEZ EMMA BAÑOS, 1 (C.P. 30004)	MURCIA	01/91-03/91	69.900 Pts.
30/00779718	MARQUEZ CUENCA LUIS S. CONDE DE ARANDA, 30 (C.P. 30680)	AGUILAS	06/90-12/92	380.925 Pts.
30/00779978	ALVAREZ LOPEZ ANGEL AVDA.GENERALISIMO,S/N-LO PAGAN (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	04/90-12/91	464.460 Pts.
30/00780816	BUENO BAUTISTA JOSE MARIA CTRA. DE LORCA, 40 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	02/91-02/91	22.966 Pts.
30/00780983	GARCIA BLASANCHEZ ELISA AVDA.TORRE PACHECO-ROLDAN (C.P. 30709)	TORRE PACHECO	04/90-12/90	167.875 Pts.
30/00781094	NICOLAS MARTINEZ ANTONIA ESPRONCEDA, 4-MERCASA (C.P. 30840)	ALHAMA	08/91-09/91	45.933 Pts.
30/00781101	DOMINGUEZ GARCIA MARIA TERESA SAEZ FLORES, 40-LO PAGAN (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	09/90-09/90	20.984 Pts.
30/00781166	MOSICA GUILLEN JESUS AVDA.ARTERO GUIRAO-FTE.FORD (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	07/90-12/91	401.507 Pts.
30/00781617	GARCIA JIMENEZ LUIS TRIUNFO, 94 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	02/91-04/91	69.900 Pts.
30/00781990	VICENTE GARCIA JOSE ANTONIO SAN FERNANDO, 12 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	09/90-11/90	41.968 Pts.
30/00782374	BARQUEROS GARCIA LUCIA SAAVEDRA FAJARDO, 3 (C.P. 30840)	ALHAMA	09/91-12/92	400.315 Pts.
30/00782398	GIL LOPEZ MARIA ANGELES EL MOLINO. EDIF. MANOLI,2 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	07/90-10/91	239.987 Pts.
30/00783112	RUIZ MENARGUEZ JOSEFA A. CONSTITUCION.ED.AVENIDA (C.P. 30870)	MAZARRON	08/90-12/92	683.971 Pts.
30/00783278	VELASCO MOLINA FRANCISCO CTR. ALGAMECA, 8 (C.P. 30204)	CARTAGENA	09/90-04/91	175.804 Pts.
30/00783309	LOPEZ DIAZ MARIA ROSA S. CARMEN, 21 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	09/90-12/91	719.076 Pts.
30/00783957	GUERRERO MADERO JUAN CORREDERA, 17 (C.P. 30400)	CARAVACA	04/90-10/90	146.890 Pts.
30/00784287	SANCHEZ MARTINEZ MARIA ISABEL CARMEN, 17 (C.P. 30201)	CARTAGENA	10/91-12/91	45.933 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00784426	LOPEZ ALCARAZ JOSE ANTONIO LA ESPARZA, 188 (C.P. 30009)	LA ARBOLEJA	10/90-12/91	333.554 Pts.
30/00784447	ZAMBUDIO LOPEZ JOSE PIO CTRA. ALCANTARILLA-CARR.ZAMBLD (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	08/91-10/91	68.900 Pts.
30/00785148	RAGUIGUE MAMMADI D. MATIAS, 2-ESC.5 (C.P. 30204)	CARTAGENA	05/90-10/90	125.906 Pts.
30/00785769	LACARCEL CARRETERO MARIA JESUS BILBAO, 20 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	10/90-12/91	338.554 Pts.
30/00785930	ORENES MARTINEZ JUAN JOSE JAVIER, 8 (C.P. 30009)	MURCIA	07/91-10/91	91.867 Pts.
30/00786746	LOPEZ SALVA EULOGENCIO CTRA.MADRID-CARTAG.EL TAPIADO (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	06/91-12/91	68.900 Pts.
30/00786884	MUÑOZ SABATER JUAN ANTONIO CID CAMPEADOR, 29 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	02/91-12/91	183.734 Pts.
30/00786949	CANOVAS MARTINEZ MANUEL AVDA. BASTARRECHE, 23-A (C.P. 30840)	ALHAMA	02/91-08/92	458.266 Pts.
30/00787181	RUIZ SOLER FUENSANTA PASAJE HORNO DEL NENE, 22 (C.P. 30009)	MURCIA	03/91-07/91	114.834 Pts.
30/00787402	ARIAS JIMENEZ MARIA ANGUSTIAS SAN ESTEBAN, 14-4-B (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	06/91-03/92	237.879 Pts.
30/00787499	GAMBIN LOPEZ ANGEL PLAZA CONSTITUCION, 5-6 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	07/91-12/91	91.867 Pts.
30/00787685	CISTERNES PRADILLO JOSE A. LAS MONJAS, S/N (C.P. 39400)	CARAVACA	04/91-06/91	68.900 Pts.
30/00788014	GUERRERO MEDERO JOSE CTRA. DE GRANADA, S/N (C.P. 39400)	CARAVACA	02/90-12/92	814.429 Pts.
30/00788268	SORIANO LOPEZ ISABEL SANTO CRISTO, 23 (C.P. 30100)	ESPINARDO	04/91-12/91	206.701 Pts.
30/00788348	NICOLAS ALACID PEDRO LA FLORA - EL CAMPILLO,168 (C.P. 30163)	EL ESPARRAGAL	04/91-12/92	1.030.258 Pts.
30/00788736	FRANQUEIRA FERNANDEZ MARIA GRAN VIA, 32 (C.P. 30005)	MURCIA	07/91-12/91	137.800 Pts.
30/00788785	BASTIDA MARTINEZ MARIA DEL CAR LOS ROSALES, 33 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	01/90-12/90	249.906 Pts.
30/00789084	AMADOR SANTIAGO FRANCISCO LA CRUZ, 12 (C.P. 30620)	FORTUNA	09/91-12/92	331.414 Pts.
30/00789230	HERNANDEZ MORALES MARIA DEL PI MUSSO VALIENTE, 8 (C.P. 30830)	LORCA	10/91-04/92	171.716 Pts.
30/00789969	ENGEL FRANK ADOLF AVDA. 1º DE MAYO, 6 (C.P. 30120)	EL PALMAR	03/92-12/92	51.408 Pts.
30/00790744	HERNANDEZ MARTIN MARIA ANGELES AVDA. SANTIAGO, 42 (C.P. 30007)	SANTIAGO Y ZARAICHE	09/91-12/91	91.867 Pts.
30/00790899	KRIM HASSAME HASSAME LOS RUFINES, KM.2 (C.P. 03190)	PILAR DE LA HORADADA	02/92-11/92	128.520 Pts.
30/00791469	PELLUS BAELLA MARIA DEL CARMEN FEDERICO GARCIA LORCA, S/N (C.P. 30359)	TOTANA	02/92-12/92	282.744 Pts.
30/00791636	FUENTES MARTINEZ FRANCISCO C/MARCOS REDONDO, 30 (C.P. 30840)	ALHAMA	01/92-06/92	154.224 Pts.
30/00793191	HERNANDEZ MARTINEZ ALFONSO CORREDERA-CAFE BAR (C.P. 30510)	YECLA	08/92-11/92	77.112 Pts.
30/00793366	GUARDIOLA MARTINEZ ANTONIA NUEVA, 16 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	09/92-11/92	51.408 Pts.
30/00793448	MOLINA CASTILLO VICENTE SAN NICOLAS, 23 (C.P. 30510)	YECLA	04/92-12/92	205.632 Pts.
30/00793723	LEMNATE ABDELLAH DE LA CRUZ, 11-BAJO (C.P. 30562)	CEUTI	08/92-12/92	128.520 Pts.
30/00794032	GARCIA AZORIN FRANCISCA PACO CORBALAN, 2 (C.P. 30510)	YECLA	03/92-12/92	257.040 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00795714	ERRAOUI MULO SALAH AV. VALLE DE RICOTE (C.P. 30610)	RICOTE	01/92-12/92	308.448 Pts.
30/00795803	VICENTE GARCIA JUAN JOSE MARIN CAMACHO, 65 (C.P. 30530)	CIEZA	03/92-07/92	257.040 Pts.
30/00796411	COSTA LOZANO JOSEFA CTRA. MAZARRON, KM.30 (C.P. 30840)	ALHAMA	09/92-12/92	102.816 Pts.
30/00796993	GONZALEZ GARCIA JUAN PEDRO CARRIL ANTONEJOS, S/N (C.P. 30110)	CHURRA	09/92-12/92	102.816 Pts.
30/00797098	TARRAGA SANCHEZ ENCARNACION DUQUE DE TAMAMES (C.P. 03300)	PILAR DE LA HORADADA	05/92-12/92	205.632 Pts.
30/00799024	CONESA LUCAS PALLA BURGOS, 12 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	10/92-12/92	77.112 Pts.
30/00803235	GARCIA LISON JOSE JOSE MARIA PEREDA, 2 (C.P. 30880)	AGUILAS	02/84-12/85	72.000 Pts.
30/01012222	EXPOSITO SANTIAGO JOSE M. VALENCIA, 2,2J (C.P. 30880)	AGUILAS	08/92-12/92	28.614 Pts.
46/00702506	CHAFER ZARAGOZA MANUEL EMILIO PIÑERO, 1-4-B (C.P. 30007)	MURCIA	05/79-11/82	2.336.760 Pts.

Murcia, 31 de marzo de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 9969)

Número 10698

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen R.E.A. C/A que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91 de 11 de octubre (B.O.E. de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1992 (B.O.E. de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección Provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, 15 de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

N.º Inscripción: 03/00509470.
Nombre: Moreno González, Francisco. La Molinera, Sta. Lucía (C.P. 30205).
Localidad: Cartagena.
Periodo comprendido entre: 01/87-12/87.
Importe: 63.720 pesetas.

Murcia, 31 de marzo de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 9968)

Número 10713

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

Relación de empresas del Régimen General de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de Notificación de Deuda por Acta de Infracción, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92).

Se hace saber a las empresas que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Notificación de Deuda por Acta de Infracción, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº Not. Deu.	IMPORTE
30001354293	PRISION DEL PARTIDO B.SAN ANTON	CARTAGENA (30205)	88-006485	200004 Pts.
30002239522	PEDRO VIDAL LOPEZ CTRA. PALMAR 270	ALJUCER (30152)	93-003512	100000 Pts.
30003912568	ESTARTA Y ECENARROS.A. PASEO CORVERA, 43	MURCIA (30004)	91-004554	50001 Pts.
30004303804	MIGUEL MOMPEAN PARRA S.A. PLAZA CIRCULAR, 7	MURCIA (30008)	93-001408	100000 Pts.
30004342402	FRANCISCO GONZALEZ BERNAL NAVARRA 52	EL PALMAR (30120)	93-003094	50001 Pts.
30004649465	JOSE SERRANO CAMACHO CARRETERA, 90	CASILLAS (30007)	93-004053	50001 Pts.
30004942283	MIPEX S.A. PORTILLO SAN ANTONIO 8 3 ETL	MURCIA (30005)	93-003502	50001 Pts.
30005331293	BANCO DEL COMERCIO, S.A. LIBERTAD S/N EDF.CONSUL 000	MURCIA (30009)	93-002997	50001 Pts.
30005913091	SERGIO LUQUE ARJONA CTRA.NONDUERMAS,S/N	EL PALMAR-MURCIA (30120)	93-003643	100002 Pts.
30006223188	LUISA BLESA SANCHEZ MIGUEL HERNANDEZ	MURCIA (30001)	93-000529	50001 Pts.
30006227535	ANA ACUYO CASTILLO OBISPO FRUTOS, 35	ALCANTARILLA (30820)	93-003250	50001 Pts.
30006619474	ALFONSO GOMEZ SEMITIEL CTRA. MULA S/N INST. POLITECNICO	ALCANTARILLA (30820)	94-000079	100000 Pts.
30006891276	PEDRO JOSE NAVARRO FERNANDEZ ROSARIO, 2 B ED. VENECIA 5 ES	JAVALI NUEVO (30832)	92-002081	125001 Pts.
30007039406	JOSE MOLINA SORIANO CARRET. DE MADRID 1	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-000782	50001 Pts.
30007040921	ANDRES MARTINEZ LOPEZ COMANDANTE TEJERA 7-2	MURCIA (30009)	93-001707	100000 Pts.
30007040921	ANDRES MARTINEZ LOPEZ COMANDANTE TEJERA 7-2	MURCIA (30009)	93-002575	200000 Pts.
30007194202	MURCIANA DE S. Y C., S.A. SALVADOR MARTINEZ MOYA, 21	MURCIA (30007)	89-001401	100000 Pts.
30007693548	JESUS DIAZ FERNANDEZ A. EMILIO PIÑERO, 15	MURCIA (30007)	93-001925	50001 Pts.
30008007988	ON THE RUN S L ALEJANDRO SEIQUER 6 ENTLO.	MURCIA (30001)	89-601945	50001 Pts.
30008104079	JESUS FEREZ SANCHEZ PICASO,9	SANGONERA LA SECA (30835)	92-001944	50001 Pts.
30008213914	J. ALCANTARA Y G. MARTINEZ, C. BURGUEROS 622	MURCIA (30007)	94-001896	100002 Pts.
30008226543	DISTR.INST. AIRE ACONDIC.S.A RONDA NORTE, 27	MURCIA (30009)	93-001193	60000 Pts.
30008284036	M.DOLORES ORENES HERNANDEZ CID CAMPEADOR,76	ALCANTARILLA (30820)	93-002928	50001 Pts.
30008489453	ANTONIO BELCHI SANDOVAL ANTONIO SOLER,6	ALCANTARILLA (30820)	93-000963	50001 Pts.
30008585241	CONSTRUCCIONES RUUVA, SL SAN NICOLAS, 5 1 A	MURCIA (30005)	92-002041	100000 Pts.
30008637680	SERV MANTENIMIENTO E IMPORT AVDA LIBERTAD 6	MURCIA (30009)	94-000355	50001 Pts.
30008838956	ANTONIA MARIA TORRES LOPEZ NAVARRA 23	EL PALMAR (30120)	93-003419	50001 Pts.
30008861891	EMIFANTASY, S.A. PZA.JUAN XXIII,4 ENTLO.	MURCIA (30008)	93-001856	50001 Pts.
30009090550	EUROSNACK, S.A. POL.IND.OESTE CALLE C 2	PARCELA 30 22 ALCA (30820)	90-004706	51000 Pts.
30009090550	EUROSNACK, S.A. POL.IND.OESTE CALLE C 2	PARCELA 30 22 ALCA (30820)	90-004707	150003 Pts.
30009560796	CAMISAS DE MURCIA, S. L. POL.IND. OESTE PARCELA A 6	ALCANTARILLA (30820)	93-002122	50001 Pts.
30009584543	ESTEBAN GARCIA AMORES GRAN VIA 28	MOLINA DE SEGURA (30500)	94-001046	50001 Pts.
30009599596	HERNANBAEZ, S.L. CTRA. MADRID, KM. 380	MOLINA DE SEGURA (30500)	91-004470	50001 Pts.
30009652443	JOSE CARRILLO VILLALBA ERNESTO CARDENAL 8	MOLINA DE SEGURA (30500)	92-000823	50001 Pts.
30009660527	ANGELES DURANTE CARRION AVDA LA FAMA EDF ROXI 1ºFASE	MURCIA (30004)	93-003323	50001 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº Not. Deu.	IMPORTE
30009682553	TELLO MOBILIARIO, S.L. CRA. MADRID KM.384	MOLINA DE SEGURA (30500)	94-000925	50001 Pts.
30009754291	ZERMATT EDICIONES S.L. GONZALEZ ADALID, 1	MURCIA (30001)	94-000212	50001 Pts.
30009756113	CASANOVA URBANA S.L. CALDERON DE LA BARCA	MURCIA (30001)	93-002272	50001 Pts.
30060007567	JUVENTUDES AGRARIAS DE LA C.O.A.G. C/ BOLOS EDF.VANESSA 1-B	MURCIA (30005)	90-001995	51000 Pts.
30100063431	FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA Y S SALABOSQUE 152	MURCIA (30152)	93-003898	50001 Pts.
30100123853	MARMOLES M.G., S.L. INDUSTRIAL EL TAPIADO, CAL 023	MOLINA DE SEGURA (30500)	93-003884	50001 Pts.
30100226917	MARMOLES Y GRANITOS EL TAPIAO, POL.INDUST.EL TAPIADO-ALBE 000	MOLINA DE SEGURA (30500)	94-000197	50001 Pts.
30100586625	FERNANDEZ PASTOR Y OTROS S L, MADRID KM 380 000	MOLINA DE SEGURA (30500)	94-000108	50001 Pts.
30100648562	CONSERVAS SANFRUTAS S.A. DR. FERNANDEZ VERA 056	TORRES DE COTILLAS (30565)	93-002132	200004 Pts.
30100677662	INICIATIAS EN PIEL S.A. INDUSTRIAL OESTE C/B-5 PAR 000	ALCANTARILLA (30820)	94-000300	150001 Pts.
30100704035	REFORMAS MURCIA, S.L. MAYOR 042	ALCANTARILLA (30820)	94-000565	50001 Pts.
30100911876	AZORIN MOLINA VALERIANO CONCORDIA 122	TORREVIEJA (03180)	94-001039	50001 Pts.
30100936835	ABALADEJO ORTIZ JUAN C/SAN BENITO	MURCIA (30005)	94-000303	50001 Pts.
30100943101	SERRANO VALVERDE ANGEL JOSE JAVIER C.7 000	MURCIA (30009)	93-001442	50001 Pts.
30101313317	BELMONTE DIAZ ANTONIO MAYOR 139	MURCIA (30120)	93-003511	100000 Pts.

Murcia, 20 de marzo de 1995.—El Director Provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 10717

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número Tres de Cieza

Relación de trabajadores del Régimen Especial de Empleados de Hogar de la Seguridad Social que, en trámite de notificación de Requerimiento de Pago de Cuotas, han resultado desconocidas, ausentes o de ignorado domicilio, y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27-11-92).

Se hace saber a los trabajadores que figuran en la presente relación del derecho que les asiste de comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el citado Boletín, justificando que han cumplido este Requerimiento de Pago de Cuotas, mediante la exhibición de los correspondientes impresos oficiales de cotización.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	Nº RQTO.	IMPORTE
300038979194	JIMENEZ LOZANO JOSEFA GRAN CAPITAN S/N	JUMILLA (30520)	94-000160	54101 Pts.
300046517916	SARABIA GARCIA DOLORES PADRE DAMIAN,11	ALBUDEITE (30190)	93-900024	44288 Pts.
300054884669	ABELLAN BAS JOSEFA SAGASTA 34	JUMILLA (30520)	93-000883	156028 Pts.
300056602579	AVELLANEDA LUCAS JUANA JOSE PEREZ GOMEZ, 7	CIEZA (30530)	93-900035	121355 Pts.
300056602579	AVELLANEDA LUCAS JUANA JOSE PEREZ GOMEZ, 7	CIEZA (30530)	94-000483	18034 Pts.
300056602579	AVELLANEDA LUCAS JUANA JOSE PEREZ GOMEZ, 7	CIEZA (30530)	94-000166	198369 Pts.
300068496702	CARPENA PASCUAL MARIA SAN ISIDRO, 15	YECLA (30510)	94-000484	18034 Pts.
300068496702	CARPENA PASCUAL MARIA SAN ISIDRO, 15	YECLA (30510)	94-000170	90168 Pts.
300074821607	MORENO CERVANTES AGUSTINA RODEO UNO O DE GUATAZALES 028	CAMPOS DEL RIO (30191)	93-000892	208037 Pts.
300074821607	MORENO CERVANTES AGUSTINA RODEO UNO O DE GUATAZALES 028	CAMPOS DEL RIO (30191)	94-000485	18034 Pts.
300074821607	MORENO CERVANTES AGUSTINA RODEO UNO O DE GUATAZALES 028	CAMPOS DEL RIO (30191)	94-000171	198369 Pts.
300088412923	RODRIGUEZ MARTINEZ YOLANDA ALFEREZ MAESTRE	YECLA (30510)	93-000896	190700 Pts.

Murcia, 1 de enero de 1993.—El Director de la Administración, Joaquín Sánchez Losada. (D.G. 41947)

III. Administración de Justicia

Número 10556

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Miñarro García, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de menor cuantía n.° 18/95, instado por Banesto Leasing Soc. de Arrendamiento Financiero, representado por el Procurador Sr. Frías Costa contra Construcciones Joca, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.381.003 pesetas, y en el que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el plazo de diez días, comparezca en autos, con apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría de este Juzgado.

Que asimismo, y habiéndose solicitado medida cautelar sobre la excavadora UYK, MH 6, A4, se confiere al demandado Construcciones Joca, S.L., el plazo de tres días para que se oponga a dicha medida, bien por estimarla improcedente o porque se comprometa a indemnizar los daños y perjuicios que puedan ocasionarse el actor y ofrezca fianza o aval bancario suficientes para responder de los mismos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, así como de traslado para oponerse a la medida cautelar solicitada al demandado Construcciones Joca, S.L., expido el presente en Cartagena a, veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado Juez, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 10557

PRIMERA INSTANCIA YECLA

EDICTO

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez de Primera Instancia de Yecla, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se tramitan con el n.° 48/92, a instancia de Banco Central-Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Manuel Azorín García, contra don Juan Aroca Ortega, doña Catalina López Muñoz, don Cayetano Anz Cutillas y doña Dolores Gilar Quintanilla, en reclamación de 221.179 pesetas de principal, más 110.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, por medio de la presente se hace saber a los demandados don Cayetano Sanz Cutillas y doña Dolores Gilar Quintanilla, de los que se ignora su actual paradero, que sin previo requerimiento de pago se ha procedido al embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.516, folio 143, finca n.° 12.192.

Asimismo se verifica la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución si les conviniere significándoles que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados don Cayetano Sanz Cutillas y doña Dolores Gilar Quintanilla, cuyo último domicilio fue en Jumilla, calle Calvario, n.° 189 y actualmente en paradero desconocido, y para su publicación, expido la presente en Yecla, a trece de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 10558

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 70/95, a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra los demandados, actualmente en paradero desconocido Manuel Blaya Cortés, María Elena Clares Martínez, Luis Clares Soriano y Josefa Martínez Hidalgo, sobre reclamación de 1.182.182 pesetas de principal y 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, de no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 10437

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 138/95, que se sigue en este Juzgado por insultos a agentes de la autoridad, a medio del presente se proceda a la citación de Antonio Carlos Montagut Sánchez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 de julio y hora de las 11,25 de su mañana y en calidad de denunciado, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 14 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 10438

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 103/95, que se sigue en este Juzgado por hurto, a medio del presente se proceda a la citación de Juan Antonio Visiedo Domínguez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 14 de julio y hora de las 11,20 de su mañana y en calidad de denunciado, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 14 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 10439

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias juicio de faltas 143/95 M, por amenazas.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Said Mehaus, con domicilio últimamente en calle Cuatro Esquinas, 45, Santomera, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible, a fin de notificarle sentencia dictada en fecha 16 de junio de 1995 y cuyo fallo es del siguiente tenor y literal:

"Que debo condenar y condeno a Said Mehaus, como responsable en concepto de autor de una falta de amenazas, ya definida, a la pena de dos días de arresto menor, declarando extinguida la condena por los dos días que estuvo privado de libertad por estos hechos y al pago de las costas".

Dado en Murcia a 20 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez Llamas.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 10440

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de ejecución número 101/95, dimanantes de autos sobre ejecución de sentencia, seguidos ante este Juzgado, bajo el número 1.554-1.558/94, a instancia de Juan Carlos Cayuela Méndez y otros, contra Gestinmobil, S.L., se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente.

Auto.—En Murcia a 10 de mayo de 1995.—Parte dispositiva: Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, dispongo:

Se acuerda la ejecución por cuantía de un millón trescientas cincuenta mil setecientas catorce (1.350.714) pesetas de principal adeudadas por Gestinmobil, S.L., más doscientas noventa y siete mil ciento cincuenta y siete (297.157) pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de su liquidación y tasación definitivas.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero.—Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Adviértase al deudor que, de no atender el requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 238.

Segundo.—Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el artículo 1.447 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la

cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero.—Sin perjuicio de todo ello, ofíciese al Ayuntamiento y Registro de la Propiedad y/o Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tengan constancia.

Se advierte a las partes de que contra esta Resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, ante este Juzgado de lo Social. Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Félix Ignacio Villanueva Gallego.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Gestinmobil, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la prevención al referido ejecutado que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Murcia a 23 de junio de 1995.—La Secretario Judicial.

Número 10195

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Artero Moreno, en nombre y representación de Antonio Manuel Mateos Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción de tráfico, expediente 183295/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.918/94.

Dado en Murcia, a 26 de julio de 1994.— La Secretario, Mercedes García Sánchez.

Número 10196

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora doña Gloria Valcárcel Alcaraz, en nombre y representación de don Juan Carlos Obama Mesi Oye, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Delegación del Gobierno de Murcia, versando el asunto sobre resolución de 24 de enero de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 471/94.

Dado en Murcia a 14 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10197

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador señor Martínez García, en nombre y representación de Juan Morales Cánovas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Totana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 354/94.

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10442

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.381/94, seguido a instancia de don Gonzalo Martínez Fernández y otros, frente a la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A. y otros, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 394/95

En la ciudad de Murcia a 12 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por los actores que a continuación se expresarán, contra la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., debo condenar y condeno a estas últimas a que solidariamente abonen a los actores las siguientes cantidades: a don Gonzalo Martínez Fernández, 168.740 pesetas; a don Juan Carlos Dato Serrano, 264.266 pesetas; a don Alfonso Cánovas Cánovas, 259.616 pesetas; a don Benito López Moreno, 270.962 pesetas; a don Cristóbal García Garica, 196.732 pesetas; a don Juan Antonio Fernández Jiménez, 245.632 pesetas; a don José García Saura, 237.692 pesetas. Asimismo se condena a Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., a que abone a los demandantes la mensualidad de agosto de 1994, conforme a las siguientes cantidades: a don Gonzalo Martínez Fernández, 146.536 pesetas; a don Juan Carlos Dato Serrano, 242.062 pesetas; a don Alfonso Cánovas Cánovas, 237.412 pesetas; a don Benito López Moreno, 245.750 pesetas; a don Cristóbal García García, 171.770 pesetas; a don Juan Antonio Fernández Jiménez, 220.670 pesetas; a don José García Saura, 212.730 pesetas. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la empresa condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c. c. número 3093.0065.1381.94, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c. c. número 3093.0067.1381.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A. y Urbanizaciones y Asfaltos, S.A., que últimamente tuvieron su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

En Murcia a 20 de junio de 1995.— El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10432

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.337 y 1.340/94, seguido a instancia de don Juan Antonio Manzano Carrillo y don Andrés Pellicer Guerrero, frente a la empresa Saniplás, S.L. y FOGASA, en reclamación sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente

Sentencia número 384/95

En la ciudad de Murcia a 7 de junio de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo:

Que estimando las demandas formuladas por don Juan Antonio Manzano Carrillo y don Andrés Pellicer Guerrero, contra la empresa Saniplás, S.L. y FOGASA, debo condenar y condeno a a la empresa Saniplás, S.L. a que abone a don Juan Antonio Manzano Carrillo la cantidad de 94.735 pesetas y a don Andrés Pellicer Guerrero la cantidad de 107.758 pesetas, por los conceptos antes expresados, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del FOGASA, dentro de los límites legales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribu-

nal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la empresa condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c. c. número 3093.0065.1337.94, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c. c. número 3093.0067.1337.94. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Saniplás, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10433

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

E D I C T O

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 326/95, seguido a instancia de don Ángel Isidro Bermejo Lucas, contra la empresa Muserco, S.L., Minas de Almadén y Arrayanes, S.A. y FOGASA, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a 31 de mayo de 1995.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

S. S.ª Ilma. dijo:

Procede la aclaración solicitada debiendo, debiendo quedar reflejado en el fallo de la sentencia número 312/95, recaída en los presentes autos que se declara extinguido el contrato desde el 17-4-95.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c. c. número 3093.0065.326.95, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c. c. número 3093.0067.326.95. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Muserco, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en estrados de este Juzgado según se previenen los artículos 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10436

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 233/94, que se sigue en este Juzgado por amenazas, a medio del presente se notifique el fallo de la sentencia a Francisco Manuel Murcia Flores, el cual está en paradero desconocido, siendo el fallo el siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente a todos los implicados declarándolo de oficio las costas causadas.

En Murcia a 13 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 10469

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Sección Segunda

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Gómez, Presidente de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sala de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se tramita procedimiento penal de oficio, ejecutoria número 94 de 1992, del sumario número 69 de 1988, del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena, contra la salud pública y contrabando, en el que aparece como condenado Xaber Bucher, nacido en Kerns (Suiza) el 3-3-47, hijo de Theo y de Margit, con pasaporte suizo número 4.838.536, actualmente en paradero desconocido, en la que por providencia de esta misma fecha, se ha acordado a pública subasta, el bien mueble que después se dirá, por primera, y en su caso, por segunda y tercera vez, para el caso de ser declarado desierta la respectiva anterior por término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los días 21 de noviembre y 21 de diciembre de 1995 y 22 de enero de 1996, todas ellas a las diez horas, en la Sala de Audiencias de esta Sección, sita en Ronda de Garay, Palacio de Justicia, 4.ª planta, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación del bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo. Para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, sólo el perjudicado.

3.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamene en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª—Que el bien se encuentra en la actualidad en poder del depositario don Luis Miguel Escudero Salas, con domicilio en calle Cánovas del Castillo, 21, 3.º A, de Cartagena (Murcia), y podrá ser examinado por los que deseen tomar parte en la subasta.

6.ª—El presente edicto servirá de notificación en forma al condenado, a quien no se puede notificar los señalamientos, por encontrarse en paradero desconocido.

7.ª—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta:

Yate de vela de nombre "Zíngara", construido en 1978 por el Astillero "Neptune" (Francia), de 8 metros de eslora, 2,90 metros de manga y 1,65 metros de puntal, desplazamiento 2,4 toneladas, motor 1 Yanmar Diésel, 8 caballos (5.9 KW.), tipo material de construcción Trident 80.

Valoración: Embarcación "Zíngara" de 8 metros de eslora, 2,90 metros de manga y 1,65 metros de puntal: 1.154.900 pesetas.

Dado en Murcia a 19 de junio de 1995.—El Presidente, Manuel Rodríguez Gómez.—La Secretario Judicial.

Número 10532

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 999/94, se tramitan autos de juicio de cognición seguido a instancia de don Antonio García Oliván, Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Galerías, representado por la Procuradora doña María Belda González, contra quienes resulten herederos del matrimonio formado por doña Concepción Bellido Hernández y don Carlos Pravia Closa (ya fallecidos), en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia:

En Murcia a 31 de mayo de 1995. Vistos por doña Eulalia Martínez López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia los autos de juicio de cognición numero 999/94, seguidos a instancia de don Antonio García Oliván, Presidente de la Comunidad de Propietarios del Edificio Galerías, representado por la Procuradora doña María Belda González y defendido por el Letrado don Pedro García Córcoles y Vivancos, contra quienes resulten herederos del matrimonio formado por doña Concepción Bellido Hernández y don Carlos Pravia Closa (ya fallecidos), en reclamación de 655.893 pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María Belda González, en nombre y representación de don Antonio García Oliván, quien a su vez

actúa en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Edificio Galerías, debo condenar y condeno a quienes resulten ser herederos del matrimonio formado por doña Concepción Bellido Hernández y don Carlos Pravia Closa, al pago de seiscientas cincuenta y cinco mil ochocientas noventa y tres pesetas, así como intereses legales desde la presentación de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, quienes resulten herederos del matrimonio formado por doña Concepción Bellido Hernández y don Carlos Pravia Closa (ya fallecidos), expido el presente en Murcia a 14 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 10530

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Doña María José Sánchez-Luque Garach, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución dictada por este Juzgado en el día de la fecha, en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 303/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Hispano-Americano, S.A., representado por el Procurador don Agustín Aragón Villodre, contra don Lucas Giménez López y su esposa doña Isabel Chico García y contra don Ginés Hidalgo Valverde y su esposa doña Magdalena Chico García, todos ellos con domicilio en Lorca, diputación de Marchena, en trámite de procedimiento de apremio, se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

"Un trozo de tierra secano, en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, de cabida cuatro celemines, dos céntimos y medio de otro, marco de ocho mil varas, equivalentes a dieciocho áreas, setenta y seis centiáreas; lindando: Norte, carretera de la Estación de Puerto de Lumbreras; Levante, resto de la finca matriz de donde se segregó; Poniente, dicho resto de finca matriz y don Andrés López Paredes, y Sur, don Francisco Rodríguez Asensio. Dentro de esta finca existe una nave que ocupa superficie de cuatrocientos metros cuadrados, situada a unos dieciocho metros de la orilla de la carretera de la Estación de Puerto Lumbreras, y junto al lindero de Levante de dicho trozo de tierra, y adosada a la misma, a su derecha, otra nave-almacén de una sola planta, con acceso para la entrada de vehículos ligeros y amplios ventanales para la ventilación e iluminación natural, con cubierta de pórtico metálico y chapa galvanizada, así como forjado plano y terraza. Su estructura general es de tipo metálico. Su figura es rectangular y ocupa una superficie total de trescientos setenta y siete metros cuadrados; ambas edificaciones gozan de todas las instalaciones y servicios adecuados a su destino, y sus linderos totales, consideradas como un todo funcional, al estar adosadas entre sí, coinciden con los del terreno sobre el cual se elevan". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca número Dos, libro 1, folio 34, finca registral número 33-P, inscripción 1.ª.

Valor a efectos de subasta: 39.300.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Corregidor, número 5, de esta ciudad, el próximo día 7 de septiembre de 1995 y hora de las 10,30 de su mañana, previniéndose a los licitadores

Primero.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del rematante, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Quinto.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancias del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual se lerá devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Sexto.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 10 de octubre de 1995 y hora de las 10,30 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 15 de noviembre de 1995 y hora de las 10,30, sin sujeción a tipo.

Dado en Lorca a 21 de junio de 1995.—La Secretaria.

Número 10476

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE LORCA

EDICTO

D. Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía nº 205/91, a instancia de D. Antonio Gasparet Romero, representado por el Procurador Sr. Arcas Barnes, contra D. Gerold Franken, cuyo último domicilio conocido fue en Águilas, Urb. Los Geraneos, parcela 11, y actualmente en paradero desconocido, en cuyos autos ha recaído auto de adjudicación, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Parte dispositiva. Dispongo: Se adjudica a D. Antonio Gasparet Romero, mayor de edad, soltero, con DNI 23.246.599, con domicilio en Águilas, José Noguera 1-1º, en beneficio de la Comunidad Hereditaria formada por el expresado y su hermano Mariano Gasparet Romero con respecto de sus difuntos padres D. Ruggero Gasparet Zambon y Dª Ángeles Romero Palomares, el bien embargado a la parte demandada en este pleito que se describe en el hecho segundo de esta resolución, por la suma total de 1.933.335 ptas. a que asciende la cantidad ofrecida por el mismo. Expídase testimonio de esta resolución, una vez firme, que servirá de título bastante para la inscripción de esta transmisión, en su caso, advirtiendo a los adjudicatarios que deberán presentarlo, si procede, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales dentro del plazo legal, para satisfacer los correspondientes a la referida transmisión, o acreditar la exención en su caso. Entiéndanse subsistentes todas las cargas anteriores o preferentes al crédito reclamado en los presentes autos y que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en las responsabilidades derivadas de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Procédase a la cancelación de las inscripciones posteriores a la que trae causa de las presentes actuaciones. Quede la cantidad ingresada a resultas de lo que se acuerde en los presentes autos y entiéndase percibida por el actor la cantidad que reclamaba por principal y que asciende a 1.585.666 ptas.

Así lo acuerda y firma D. Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia del Juzgado Número Dos de los de esta ciudad de Lorca y su partido, doy fe». Firmado Javier Martínez Marfil.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente que firmo en Lorca a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—El Juez.—La Secretaria.

Número 10477

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Cartagena, atentamente saludo y

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de J. Ejecutivo nº 134/93 seguidos a instancias de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representado por el Procurador D. Antonio Peñafiel Enciso y Juana Martínez González, en reclamación de 377.611 ptas. de principal, más 200.000 ptas. que se presupuestan para intereses, gastos y costas se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Cartagena a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por mí, el Iltmo. Sr. D. Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de esta ciudad y su partido, los presentes autos de J. Ejecutivo nº 134/93 seguidos a instancias del Procurador D. Vicente Lozano Segado en nombre y representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra D. Antonio Peñafiel Enciso y Dª Juana Martínez González, por reclamación de cantidad de 377.611 pesetas de principal y 200.000 ptas. de costas, declaro en rebeldía; y

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Vicente Lozano Segado en representación de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Antonio Peñafiel Enciso y Juana Martínez González, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 377.611 ptas., más los gastos originados y los intereses pactados devengados, condenando a dicho deudor al pago de las costas causadas y que se causen en el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Iltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el Magistrado-Juez que suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que sirva de notificación en forma de la sentencia a los demandados Antonio Peñafiel Enciso y Juana Martínez González, que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente en Cartagena a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 10506

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

CÉDULA DE CITACIÓN

El Iltmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de J. Faltas 117/95-H por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciante Rahal El Barnaqui, con domicilio últimamente en C/ Chaco, 43-2º de Lorca, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 17 de julio a las 10,50 horas de su mañana para asistir al acto de Juicio Oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 10507

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

CÉDULA DE CITACIÓN

El Iltmo. Sr. D. Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento de J. Faltas 116/95-H por daños.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Michael Thomas Simpson, con domicilio últimamente en Urb. Arpón Apto. 60-B. La Manga del Mar Menor, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado próximo día 17 de julio a las 10,45 horas de su mañana para asistir al acto de juicio oral, debiendo venir con las pruebas de que intente valerse y en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 10478

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

E D I C T O

D. José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 48 de 1995, se sigue Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "La Caixa", representado por el Procurador Sr. Lozano Segado, contra Mercantil Promociones y Explotaciones Industriales Cubana S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas las fincas hipotecadas que al final de este edicto se identifican concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo diecinueve de septiembre de 1995 a las doce horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores se señala por segunda vez, el día diecinueve de octubre de 1995 con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintidós de noviembre de 1995, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de los tipos que aparecen en el testimonio que se acompaña, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera, como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima. Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuándose los sábados.

Fincas objeto de subasta

Las que aparecen unidas al presente por medio de testimonio expedido por la secretaría de este Juzgado.

En Cartagena a seis de junio de 1995.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número treinta y tres. Piso vivienda en planta quinta tipo A en calle Manuel Wssell de Guimbarda en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie de 160,90 m² y construida de 178,41 m², siendo su participación proporcional en servicios comunes de 24,2 m² por lo que la total superficie construida es de 202,43 m². Cuota 5,02%.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Núm. Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 153, finca nº 34.536.

Tasada a efectos de subasta en 32.020.000 pesetas.

Número treinta y cuatro. Piso vivienda en planta sexta tipo B en calle Manuel Wssell de Guimbarda en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie útil de 151,72 m² y construida de 169,22 m², siendo su participación proporcional en servicios comunes de 22,78 m² por lo que la total superficie construida es de 192,00 m². Cuota 4,76%.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Núm. Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 156, finca nº 34.538.

Tasada a efectos de subasta en 30.700.000 pesetas.

Número treinta y seis. Piso vivienda en planta sexta tipo B en calle Manuel Wssell de Guimbarda en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie de 151,72 m² y construida de 169,22 m², siendo su participación proporcional en servicios comunes de 22,78 m² por lo que la total superficie construida es de 192,00 m². Cuota 4,76%.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Núm. Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 162, finca nº 34.542.

Tasada a efectos de subasta en 30.700.000 pesetas.

Número treinta y siete. Piso vivienda en planta séptima tipo A en calle Manuel Wssell de Guimbarda en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie de 160,90 m² y construida de 178,41 m², siendo su participación proporcional en servicios comunes de 24,2 m² por lo que la total superficie construida es de 202,43 m². Cuota 5,02%.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Núm. Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 165, finca nº 34.544.

Tasada a efectos de subasta en 32.020.000 pesetas.

Número treinta y ocho. Piso vivienda en planta séptima tipo B en calle Manuel Wssell de Guimbarda en Cartagena. Se halla distribuida en diferentes dependencias y mide una superficie construida de 192,00 m². Cuota 4,76%.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Núm. Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 168, finca nº 34.546.

Tasada a efectos de subasta en 30.700.000 pesetas.

Urbana Uno. Plaza de garaje señalada con el número 1, mide una superficie de 11,25 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 56, finca número 34.472.

Tasada a efectos de subasta en 1.800.000 ptas.

Número cuatro. Plaza de garaje señalada con el número 3 bis, mide una superficie de 9,45 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 65, finca número 34.478.

Tasada a efectos de subasta en 1.120.000 ptas.

Número cinco. Plaza de garaje señalada con el número 4, mide una superficie de 11,50 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 67, finca número 34.480.

Tasada a efectos de subasta en 1.810.000 ptas.

Número seis. Plaza de garaje señalada con el número 5, mide una superficie de 14,25 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 70, finca número 34.482.

Tasada a efectos de subasta en 1.800.000 ptas.

Número siete. Plaza de garaje señalada con el número 6, mide una superficie de 15,27 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 73, finca número 34.484.

Tasada a efectos de subasta en 1.820.000 ptas.

Número ocho. Plaza de garaje señalada con el número 7, mide una superficie de 16,75 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 77, finca número 34.486.

Tasada a efectos de subasta en 1.820.000 ptas.

Número nueve. Plaza de garaje señalada con el número 8, mide una superficie de 13,80 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 79, finca número 34.488.

Tasada a efectos de subasta en 1.800.000 ptas.

Número diez. Plaza de garaje señalada con el número 9, mide una superficie de 10,80 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 83, finca número 34.490.

Tasada a efectos de subasta en 1.800.000 ptas.

Número once. Plaza de garaje señalada con el número 10, mide una superficie de 12,45 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 86, finca número 34.492.

Tasada a efectos de subasta en 1.800.000 ptas.

Número doce. Plaza de garaje señalada con el número 11, mide una superficie de 14,15 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 89, finca número 34.494.

Tasada a efectos de subasta en 1.810.000 ptas.

Número quince. Plaza de garaje señalada con el número 3, del sótano 2, mide una superficie de 9,45 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 98, finca número 34.500.

Tasada a efectos de subasta en 1.800.000 ptas.

Número dieciséis. Plaza de garaje señalada con el número 3 bis, del sótano 2, mide una superficie de 9,45 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 101, finca número 34.502.

Tasada a efectos de subasta en 1.120.000 ptas.

Número diecinueve. Plaza de garaje señalada con el número 6 del sótano 2, mide una superficie de 15,27 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 110, finca número 34.508.

Tasada a efectos de subasta en 1.820.000 ptas.

Urbana veintidós. Plaza de garaje señalada con el número 9, del sótano 2, mide una superficie de 10,80 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 119, finca número 34.514.

Tasada a efectos de subasta en 1.800.000 ptas.

Urbana veintitrés. Plaza de garaje señalada con el número 10, del sótano 2, mide una superficie de 12,45 m².

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena Número Dos en el tomo 2.366, libro 369, folio 122, finca número 34.516.

Tasada a efectos de subasta en 1.800.000 ptas.

Las citadas fincas forman parte del Edificio Braquehais sito en Cartagena en el Paseo de Alfonso XIII, esquina a la Calle Manuel Wssell de Guimbarda.

Número 10545

PRIMERA INSTANCIA
JUMILLA

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía número 258/93, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra don Antonio García García, don Antonio García Martínez y doña Águeda García Guardiola, sobre reclamación de la cantidad de 1.295.427 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 18 de septiembre, 19 de octubre y 20 de noviembre próximos, todas ellas a las 10'30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

Rústica.—La nuda propiedad de un trozo de tierra secano de cabida 60 áreas y media, llamada "desembocadura del Barranco de la Buitrera", en término de Jumilla. Lindes: Este, Francisco Verdú Carrión; Sur, María García Tomás, acequia por medio; Oeste, finca del mismo origen que se da a Blas García Martínez, y Norte, Antonio García Monreal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.767, del archivo, libro 761 de Jumilla, folio 93, finca 10.169. Valorada en 300.000 pesetas.

Rústica.—La nuda propiedad tierra secano de cabida 31 áreas y 10 centiáreas, en La Cañada del Judío del término municipal de Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.767, folio 108, finca 10.174. Valorada en 150.000 pesetas.

Vehículo.—Turismo marca Renault, modelo R-21, matrícula de Murcia MU-1205-AC. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Jumilla a 13 de junio de 1995.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—El Secretario.

———

Número 10546

PRIMERA INSTANCIA
JUMILLA

Doña Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Jumilla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 206/94, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, con domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40 y con CIF G-03046562, contra Juan Palencia García y contra su esposa María Pilar Medina López, ésta a los solos efectos del artículo 144 del R.H., domiciliados en Jumilla, calle Uva Monastrell, 8 y con DD. NN. II. números 77.509 y 22.341.112, respectivamente, sobre reclamación de la cantidad de 1.130.112 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 12 de septiembre, 16 de octubre y 13 de noviembre próximos, todas ellas a las 10'30 ho-

ras, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.ª— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.ª— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.ª— Los títulos de propiedad que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.ª— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.ª— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana.—Casa situada en la calle Uva Monastrell, número 8, de Jumilla, orientada al Norte. Se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de 160 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, rambla; izquierda, callejón sin nombre, espalda, Juan Cruz Quintanilla. Se valora a los efectos el usufructo y una cuarta parte indivisa de la nuda propiedad de la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 13 del tomo 1.959 del Archivo, libro 847 de Jumilla, finca 17.829. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Rústica.—Tierra secano blanca orilla en el partido de Los Hermanillos, del término de Jumilla, de una hectárea, cuatro áreas y 81 centiáreas. Linda: Este, Juan Abellán Guardiola; Sur, Celestina Fernández Abellán; Oeste, Verónica García Carrión, y Norte, Blanca del Murciano. Se valora a los efectos una sexta parte indivisa de la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 35 del tomo 1.513 del Archivo, libro 644 de Jumilla, finca 138. Valorada en 100.000 pesetas.

Urbana.—Casa en Jumilla y su calle de la Magdalena, número 9, antes calle o sitio del Hoyo del barrio del Cerro del Castillo, subida a la de Albano Martínez, segundo distrito de Cuevas, número 72, orientada al Sur. Se compone de planta baja, cámaras corral y varios departamentos ocupando una superficie de 351 metros cuadrados, de los que corresponden al corrral 200 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, de Juan Bonilla; izquierda, Félix Hernández Abarca, y espalda, ejidos de la población. Se valora a los efectos una sexta parte indivisa de la misma. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 108, del tomo 1.512 del Archivo, libro 643 de Jumilla, finca 17.027. Valorada en 700.000 pesetas.

Dado en Jumilla a 24 de mayo de 1995.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—El Secretario.

Número 10543

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María José Galán Vela, en nombre y representación de Jesús Bernardo Martínez Yagüe, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre abono de diferencias retributivas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.173/95.

Dado en Murcia a 21 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10550

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CIEZA

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, seguido con el número 114/94, a instancia de Banco de Murcia, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Antonio Bastida Mondéjar y María Ángeles Gómez Yelo, ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por término de veinte días y horas de las once, por primera vez el próximo día trece de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en su caso por segunda el próximo día once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y en su caso por tercera vez el próximo día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, los bienes que al final se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo; para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

Segunda.— Los licitadores deberán consignar en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda.

Tercera.— Las posturas pueden hacerse en pliego cerrado.

Cuarta.— Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

Quinta.— Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

En el término de Abarán, partido de El Campillo, un trozo de tierra riego y secano, de superficie 51 áreas, 24 centiáreas y 99 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 603, folio 103, finca 13.858. Valorada en 500.000 pesetas.

— En el término de Abarán, partido del Campillo, una nave de planta baja con patio, que ocupa lo edificado 253 metros cuadrados y el patio 33 metros cuadrados. Inscrita al tomo 666, folio 83, finca 14.851. Valorada en 3.200.000 pesetas.

— Local comercial en la planta baja de un edificio sito en Abarán, calle de San Damián, que ocupa la superficie construida de 80 metros y 86 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 763, folio 52, finca 16.523. Valorada en 2.500.000 pesetas.

— Vivienda dúplex en las plantas primera y segunda, que se comunican entre sí, en un edificio sito en Abarán, calle de San Damián. La superficie construida en sus dos plantas es de 120 metros, 12 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 763, folio 53, finca 16.524. Valorada en 4.990.000 pesetas.

— Hacienda situada en el término de Abarán, partido de la Venta del Tollo, compuesta de lo siguiente: 1.° Casa cortijo que mide de frente 13,37 metros, por 36 decímetros de fondo. 2.° Trozo de tierra secano frente a la Venta, de cabida dos hectáreas, 79 áreas, 50 centiáreas. 3.° Trozo de tierra secano de cabida 72 áreas y 67 centiáreas. 4.° Tierra secano en el sitio de Los Palacios, de cabida cinco hectáreas, 58 áreas y 99 centiáreas. 5.° Dos hectáreas, 47 áreas, 56 centiáreas, de tierra secano en el sitio Cañada de Molina. 6.° Tierra secano olivar en el sitio llamado "Pedregal de la Bolera", de cabida 67 áreas, 8 centiáreas. Inscrita al tomo 120, folio 16, finca 3.261. Valorada en 10.400.000 pesetas.

— En Abarán y su calle de Los Secanos, una casa de planta baja y un piso, con patio, numerada con el veintidós, que mide 8,21 metros de fachada por 14,10 metros de fondo. Inscrita al tomo 120, folio 26, finca 3.270. Valorada en 2.500.000 pesetas.

— En Abarán y su calle del Ingeniero Falcón, una casa número dieciocho, compuesta de dos pisos, corral y cuadra, que mide 4,20 metros de fachada por 18,48 metros de fondo. Inscrita al tomo 120, folio 19, finca 3.263. Valorada en 1.900.000 pesetas.

— Casa señalada con el número 26, de la calle del Ingeniero Falcón, de la villa de Abarán, compuesta de planta baja y cámaras, que mide de frente en la planta alta 2,56 metros, y en la planta alta 5,80 metros; y el corral mide de frente 4,10 metros, y de fondo toda ella, con inclusión del corral, 22,20 metros. Inscrita al tomo 168, folio 73, finca 5.122. Valorada en 600.000 pesetas.

Dado en Cieza, a quince de junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado-Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.— La Secretaria.

Número 10552

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 33/1992, se sigue procedimiento ejecutivo

otros títulos, a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Industrias Robles, S.A., y Antonio Robles Díaz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por el término de veinte días, y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

Lote 1.°— Casa (actualmente nave techada) sita en el número 51 de la carretera de la Media Sala, en el paraje de Los Barreros, diputación del Plan, término de Cartagena, que mide 182,11 m². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el libro 638, folio 214, finca número 56.213: 1.821.100 pesetas.

Lote 2.°— Solar situado en el paraje de Los Barreros, diputación del Plan, término de Cartagena, mide una superficie de 40 m². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el libro 590, folio 65, finca número 51.369: 400.000 pesetas.

Lote 3.°— Casa (actualmente nave techada) situada en el paraje de Los Barreros, que ocupa una superficie de 125 m². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena en el libro 79, folio 39, finca número 14.762: 1.250.000 pesetas.

Lote 4.°— Terreno solar (actualmente nave techada) situado junto a la finca anterior, que ocupa una superficie de 220 m². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el libro 493, folio 239, finca número 41.737: 2.200.000 pesetas.

Lote 5.°— Casa (actualmente nave techada) situada donde la anterior, que ocupa una superficie de 42 m². Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, en el libro 350, folio 108, finca número 26.584: 420.000 pesetas.

Lote 6.°— Vivienda en planta 1.ª que ocupa una superficie de 108,70 m², situada en el número 51 de la Carretera de la Media Sala, en el paraje de Los Barreros, término municipal de Cartagena. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena en el libro 656, folio 246, finca número 58.261: 7.000.000 de pesetas.

Los bienes salen a licitación en lotes separados.

La subasta se celebrará el próximo día dos de noviembre a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Ángel Bruna, Palacio de Justicia, 3.ª planta, de esta ciudad, bajo las siguientes condiciones:

1.— El tipo de remate será de 1.821.100 pesetas para el 1.° lote; de 400.000 pesetas para el 2.° lote; de 1.250.000 pesetas para el 3.° lote; de 2.200.000 pesetas para el 4.° lote; de 420.000 pesetas para el 5.° lote; de 7.000.000 de pesetas para el 6.° lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.— Sólo podrá el ejecutante ceder el remate a un tercero.

4.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo veintiocho de noviembre, a las 11 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día veintiséis de diciembre, también a las 11 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

Dado en Cartagena a siete de junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 10553

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco J. Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 117/94, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Pachecopal, S.L., José Luis Páez Febrero, Antonio R. Páez Febrero, Fernando Siscar Sanchis y Concepción Páez Febrero, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 12,30, al tipo del precio pactado en la escritura de cons-

titución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y hora de las 12,30, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, y hora de las 11,30, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de treinta millones novecientas mil pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3112-000-18-0117-94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el veinte por ciento por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Nave industrial para uso agrícola, sita en el paraje de La Gila, término de Torre Pacheco, de planta baja, con una superficie total de 920 m². El terreno en donde está ubicada esta edificación ocupa una superficie de 2.525 m².

Inscripción.— Pendiente de ella. A efectos de busca se cita el libro 402 de Pacheco, folio 91, finca número 27.666 del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete.

Dado en San Javier a quince de julio de mil novecientos noventa y cinco.— El Juez, Francisco J. Gutiérrez Llamas.— El Secretario.

Número 10554

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario Judicial de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cuantía número 140/91, seguidos a instancia de Sebastián Cañada Pérez contra Agrupación Sardinera, Cía. Aseguradora Vasco Navarra, Cía. de Seguros La Atlántida y Jesús Rodríguez Nicolás y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de emplazamiento a la codemandada Agrupación Sardinera, a fin de que comparezca en autos, personándose en legal forma en el plazo de diez días, y apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía parándole los perjuicios legales.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a quince (jueves) de junio de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.

Número 10559

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo n.° 856/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representada por el Procurador Carlos Jiménez Martínez, contra Horno Beniaján, S.L., Jogima, S.L., José García Gallego, y cónyuge a efectos del artículo 144 R.H., sobre reclamación de la cantidad principal de 1.620.592 pesetas, más 550.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice así:

Providencia, Juez sustituto doña Eulalia Martínez López. Murcia, a 12 de junio de 1995.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador Carlos Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón.

Y conforme se interesa, se decretan embargados en los estrados del Juzgado los bienes propiedad del demandado Horno de Beniaján, S.L., actualmente en paradero desconocido, consistentes en: los saldos existentes cuentas de todo tipo abiertas a nombre de la mercantil demandada en la Caja de Ahorros del Mediterráneo, oficina principal de Murcia, Beniaján y Sangonera la Seca; los vehículos que figuren a nombre de la mercantil demandada en la Jefatura Provincial de Tráfico. Y cítese de remate a dicho demandado Horno de Beniaján, S.L., por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que en el plazo de nueve días se persone en forma en los presentes autos, para lo cual se expedirá oficio que se entregará al Procurador actor para que cuide de su curso y diligenciado.

Se hace constar que se ha procedido al embargo sin previo requerimiento al estar el demandado en paradero desconocido.

Respecto a los despachos solicitado, una vez sea publicado el edicto se acordará.

Así lo manda y firma S.S.ª doy fe.

Y para que sirva el presente de notificación en forma y citación de remate al demandado Horno de Beniaján, S.L., acualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto en Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, Eulalia Martínez López.—El Secretario.

Número 10560

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 285/95, promovido por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra José Antonio Pérez Miralles y Argimira Fernández Romera, en reclamación de 1.701.276 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, José Antonio Pérez Miralles y Argimira Fernández Romera, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago sobre la finca número 8.689, del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oirle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 10561

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

Edicto de emplazamiento

Que en los presentes autos de juicio de congnición, número 525/94, promovidos por Financiera Seat, S.A., contra Ginés Martínez Munuera y Ginés Martínez Moreno y Antonio Martínez Munuera, para personarse en autos si a su derecho conviniere por término de nueve días.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a Ginés Martínez Munuera y Ginés Martínez Moreno y Antonio Martínez Munuera, en paradero desconocido, bajo apercibimiento de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en Derecho. Se les hace saber que las copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado; dése traslado en su caso al cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H., y firmo el presente en Murcia, a cinco de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 10562

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Habiendo visto la Ilma. Sra. María Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición tramitado por este Juzgado al número 773/94 a instancias de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez

Martínez y defendido por la Letrada Aurora López Pujalte, contra José Luis Molina García, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a don José Luis Molina García y a su cónyuge si fuere casado, éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de setecientas dos mil seiscientas setenta y dos pesetas, así como a los intereses contractuales. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado. Se ratifica el embargo practicado en bienes del demando. Notifíquese esta resolución a las partes, y estando la demandada en rebeldía en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Y expido el presente par que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a doce de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 10563

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez en comisión de servicio, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 164/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra Promociones y Construcciones J. Alcaraz, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 20 de diciembre de 1995, y hora de las once, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 17 de enero de 1996 y hora de las once treinta, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 14 de febrero de 1996, y hora de las once treinta, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de cincuenta y cuatro millones setecientas cincuenta mil pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0164/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella. Igualmente se hace constar que, aun cuando los señalamientos de subasta están previstos para la tarde, las referidas consignaciones, deberán efectuarse en horas de oficina de las entidades bancarias.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Nave industrial sita en el partido de Los Martínez, término municipal de Pacheco, está distribuida en diferentes dependencias. Consta de planta baja y de una pequeña zona entreplanta destinada a oficinas. Ocupa una superficie construida de 1.960 m² destinándose la restante superficie del terreno no edificado a ensanche de dicha nave. Linda: Norte, propiedad de don Ginés Huertas y en parte resto de donde se segregó el terreno; Sur, José Meroño Cegarra; Este, calle, y Oeste, calle. La superficie total de la nave y del terreno es de 2.233 m. 60 dcm². Tiene registro abierto al libro 364 de Pacheco, folio 15, finca 25.141.

Dado en San Javier, a 14 de junio de 1995.— El Juez en comisión de servicio, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 10570

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Enrique Santalla Orjales, en nombre y representación de Enrique Santalla Orjales, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.132/95.

Dado en Murcia, 15 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10571

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Consuelo Pina Ruiz, en nombre y representación de Herederos de don Ángel Pina Caravaca, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de actuación del Polígono I del Plan Parcial Ciudad Industrial n.º 1 de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.200/95.

Dado en Murcia, 23 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10572

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Procuradora Sra. Torres Alesson, en nombre y representación de Mantenimientos y Montajes de Tuberías, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, versando el asunto sobre actas de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 938/95.

Dado en Murcia, 22 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10573

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Tomás Soro Sánchez, en nombre y representación de Francisco Javier Pérez González y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre expropiación forzosa de la parcela n.º 2.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.148/95.

Dado en Murcia, 19 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10574

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Cánovas Martínez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe de Personal, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.745/94.

Dado en Murcia, 20 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10575

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de don Juan López Cerezo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre transmisiones patrimoniales, exp. 30.1954.94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 895/95.

Dado en Murcia, 20 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10576

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María José González Hernández, en nombre y representación de Isabel María Jover García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre multas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 592/95.

Dado en Murcia, 20 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10577

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por Mohamed Amamra, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Policía, versando el asunto sobre denegación del permiso de residencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en resolución de esta fecha, se hace público, el auto de archivo de fecha 6 de abril de 1995, cuya parte dispositiva dice literalmente: La Sala acuerda: el archivo del recurso n.º 1.271/1993 seguido por Mohamed Amamra por no haber comparecido en el recurso con los requisitos legales, sin imposición de costas.

Al notificar esta resolución a las partes hágaseles saber que únicamente es dable recurso de súplica ante este Tribunal.

Firme esta resolución, archívese sin ulterior trámite, tomándose nota en el libro registro correspondiente.

Así lo acuerdan y firman los Ilmos. Sres. del margen.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a Mohamed Amamra, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Dado en Murcia, 20 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10578

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Higinio Pérez Mateos, en nombre y representación de don Demetrio Espallardo Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 275/95.

Dado en Murcia, 20 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10579

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Evaristo Poveda Vicente, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.865/94.

Dado en Murcia, 20 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10580

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso López-Yebra Jauffret, en nombre y representación de María del Carmen Laseca Guerrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.192/95.

Dado en Murcia, 23 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10581

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Jiménez-Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Automáticos Cabezo de Torres, S.L., y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre certificaciones de descubierto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.206/95.

Dado en Murcia, 26 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10582

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Operlevante, S.A., Automáticos Orenes, S.L. y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre reclamación económico-administrativa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.172/95.

Dado en Murcia, 21 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10583

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Pedro, José y Ramón Gómez Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono 2.° del Plan Parcial Ciudad Residencial n.° 1 de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.183/95.

Dado en Murcia, 22 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10584

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Isabel Moreno Sánchez y Antonio Vicente Sánchez Abad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, versando el asunto sobre autorización para la instalación de botiquín rural en la pedanía de Zarzadilla de Totana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 821/95.

Dado en Murcia, 19 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10585

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 592/95, seguido a instancia de don Juan Pablo Martínez Martínez, frente a la empresa Fire Center, S.L, y Fogasa, en reclamación sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia número 368/95

En la ciudad de Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Antecedentes de hecho ...
Fundamentos de Derecho ...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Juan Pablo Martínez Martínez, contra la empresa Fire Center, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro que el despido que sufrió el actor el 20-3-95, fue improcedente, y por así haberlo solicitado quienes comparecieron del trabajador, se declara extinguida la relación laboral qu unía a las partes, condenándose a Fire Center, S.L., a que abone al actor una indeminzación de 1.234.042 pesetas, más otras 258.778 pesetas en concepto de salarios dejados de percibir, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social, en la oficina principal del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. número 3093.0065.1056.92, en esta capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en la misma entidad bancaria, c.c. número 3093.0067.1057.92. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al artículo 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la empresa Fire Center, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y siguientes de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de esta ciudad.

Dado en Murcia a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 10586

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita autos de salarios, bajo el número 2.480/94 a instancias de Salvador García del Amor y dos más contra Esprose, S.L., y Fogasa, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente: Que por medio del presente edicto, se cita a Esprose, S.L., que tuvo su domicilio en Ctra. Granada, s/n, diputación de La Torrecilla, Lorca y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 19 de octubre de 1995 y hora de 10,20 comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en la Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios del Juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a Esprose, S.L., en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria.—V.° B.° El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas.

Número 10655

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 975/91, seguidos a instancia de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra José Luis López Séiquer (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para requerir al demandado José Luis López Séiquer (y cónyuge a los efectos del artículo 144 del R.H.) actualmente en paradero desconocido, para que en el término de seis días presente en el Juzgado los títulos de propiedad de la finca registral número 10.635 y, asimismo, darle traslado por término de dos días del perito designado por la parte actora don José Alemán Alegría, a fin de que en dicho término designe otro, apercibiéndole de tenerle por conforme con el designado.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a seis de junio de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 10589

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 176/95, se ha dictado sentencia número 358/95, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

"En la ciudad de Murcia a 24 de mayo de 1995.— Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de despido entre partes, como demandantes don Nicolás Enciso Guillén, con D.N.I. 22.414.429, domiciliado en Murcia y representado por don José Ruiz Sánchez. Y como parte demandada, Ibérica Material contra Incendios, dedicada a la actividad siderometalúrgica, domiciliada en Murcia y contra don José Lorenzo Bayarri, domiciliado en Murcia, en la plaza de Santa Isabel, número 3.

Y fallo: Que estimando la demanda promovida por don Nicolás Enciso Guillén, contra la empresa Ibérica Material contra Incendios, S.A., debo declarar y declaro improcedente el despido realizado con fecha 10-1-1995 y en consecuencia declarar resuelto el contrato que unía a las partes en esta litis, condenando a la demandada, no siendo posible la readmisión por encontrarse la empresa cerrada y por razones de economía procesal, a que abone las siguientes cantidades, la primera en concepto de indemnización y la segunda como salarios de tramitación; 1.205.041 pesetas y 590.404 pesetas. Procediendo la absolución del demandado don José Lorenzo Bayarri. Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra ésta cabe interponer recurso de suplicación. Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo".

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Ibérica Material contra Incendios y José Lorenzo Bayarri, domiciliados últimamente en Ctra. El Palmar, número 79, Polígono Industrial La Fesa, Murcia, y Plaza Santa Isabel, número 3, 1.°, respectivamente, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 16 de junio de 1995.—La Secretaria.

Número 10590

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 215-216-217/95, se ha dictado sentencia número 331/95, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

"En la ciudad de Murcia a 15 de mayo de 1995.— Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de salarios entre partes, como demandantes, Antonio Alcaraz López, con D.N.I. 27.433.632; Antonio Alcaraz del Amor, con D.N.I. 22.460.399, y Alfonso Belchí Martínez, con D.N.I. 52.804.131, dirigidos por doña Facunda Álvarez García. Y como parte demandada, Aglomerados y Estructuras, S.A., dedicada a la actividad de la construcción, domiciliada en la calle Escritor Sánchez Moreno.

Y fallo: Que estimando las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento, debo condenar y condeno a la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., a que abone a los actores las cantidades siguientes: a don Antonio Alcaraz López, 406.947 pesetas; a don Antonio Alcaraz del Amor, 459.916 pesetas; a don Alfonso Belchí Martínez, 406.947 pesetas. Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación. Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por compare-

cencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisito necesario que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Aglomerados y Estructuras, S.A., domiciliada últimamente en calle Escritor Sánchez Moreno, número 1, 1.°, Murcia, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 15 de junio de 1995.—La Secretaria.

Número 10591

DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 189-190/95, se ha dictado sentencia número 343/95, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

"En la ciudad de Murcia a 18 de mayo de 1995.—Vistos por el Ilmo. Sr. don Félix I. Villanueva Gallego, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, los presentes autos de juicio verbal del orden laboral, en materia de Seguridad Social entre partes, como demandantes don Francisco Parra Tudela, con D.N.I. 23.225.309, y don Agustín Ruiz Sevilla, con D.N.I. 74.431.654, domiciliados ambos en Totana (Murcia), representados por doña Josefa Carrasco García. Y como parte demandada, la empresa Esprose, S.L., domiciliada en Lorca (Murcia), dedicada a la actividad de vigilancia, asistidos de doña Josefa Carrasco García, y contra el Fondo de Garantía Salarial, que no compareció.

Y fallo: Que estimando las demandas acumuladas que han dado lugar al presente procedimiento, debo condenar y condeno a la empresa Esprose, S.L., a que abone a los actores las cantidades siguientes: a don Francisco Parra Tudela, 556.668 pesetas; a don Agustín Ruiz Sevilla, 553.634 pesetas. Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación. Llévese a los autos copia testimoniada de la presente que se unirá al libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo".

De interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3069, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad del avalista.

Igualmente y "al tiempo de interponer el recurso", el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Esprose, S.L., domiciliada últimamente en Ctra. de Granada, diputación de Torrecilla, s/n., 30800-Lorca (Murcia), actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a 15 de junio de 1995.—La Secretaria.

Número 10924

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 706/86-B, promovido por Banco de Santander, S.A., contra Anel Jiménez Cano, María Flora Otero Boan, Manuel López Rodríguez, Encarnación Asunción Cantero Cantero, en reclamación de 470.460 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, dar vista de la tasación de costas y liquidación de intereses practicados en el presente procedimiento, que asciende a la suma total por ambos conceptos de 842.806 pesetas, a dicha parte demandada María Flora Otero Boan, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de tres días la impugne, si lo estima conveniente, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se declarará firme dicha tasación.

Dado en Murcia a 28 de junio de 1995.—El Secretario.

Número 10601

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Mercedes Capel Gil, en nombre y representación de sí misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Hacienda, versando el asunto sobre abono de trienios, resolución de 12-1-94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.045/94.

Dado en Murcia a 22 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10602

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Alfonso Madrona Alcaraz, en nombre y representación de José Alfonso Madrona Alcaraz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre rectificación de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 326/95.

Dado en Murcia a 17 de febrero de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10603

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Manuel Arroyo Martos, en nombre y representación de José Manuel Arroyo Martos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEA, versando el asunto sobre acta de inspección número 72930-4.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 16/95.

Dado en Murcia a 6 de marzo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10604

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Antonio Egea Garrido, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Lorca, versando el asunto sobre aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.202/95.

Dado en Murcia a 23 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10605

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Antonio Gambín Fernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura, versando el asunto sobre expediente IPC 87/94 TY APS. 67/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.153/95.

Dado en Murcia a 19 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10606

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Augusto Hernández Foulquié, en nombre y representación de Catalina Fernández Conesa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre retirada de instalación de tolde, sillas y mesas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.210/95.

Dado en Murcia a 26 de junio de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10593

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia gratuita número 823/95, instado por doña María Rosario González Gil, representado por la Procuradora doña Rosa Ortells Pastor, por medio del presente se cita a Khidani El Houssine, para la celebración del juicio verbal que tendrá lugar el día 26 de julio, a las 9,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a Khidani El Houssine, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a 23 de junio de 1995.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 10679

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez en Comisión de Servicios del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 354/92, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa; contra don Rafael Palacios González, doña María Josefa de la Paz González Aranda, sobre reclamación de cantidad. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha dado traslado a los demandados, para que por término de nueve días, pueda mejorar la postura ofrecida por el actor, lo que podrá hacer por sí o por tercero autorizado para ello, previniéndole que de no hacerlo se le adjudicará el remate al actor que ha ofrecido la cantidad de 4.100.200 pesetas.

Y para que sirva la presente de requerimiento en forma y traslado a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a 14 de junio de 1995.—El Juez, Juan Alcázar Alcázar.—La Secretario, Ana Ortiz Gervasi.

Número 10733

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Leandro Marín Martínez, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección de Gestión de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios con fecha 14-6-1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.235/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10734

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Noureddine Mekherbeche, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de renovación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.223/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10735

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrado doña Herminia Regina Martínez Sánchez, en nombre y representación de Herminia Regina Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre actividades económicas de fecha 22-11-1993.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.265/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10736

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Martos Fuentes y otros, en nombre y representación de Pedro Martos Fuentes y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Personal del Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 206/94.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10737

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Amparo Trinidad Moreno Antequera, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de fecha 21-10-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 242/94.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10738

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Mohhamed Fergoug, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de renovación de la renovación permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.229/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10739

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licanciada en Derecho, Secretaria de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de Mydrin, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades, versando el asunto sobre resolución de 15-7-93, en concepto de acta de liquidación número 467/91-RG, expediente número 376/91-L.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.842/93.

Dado en Murcia a 8 de febrero de 1994.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 10740

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Manuel Miralles Escolano, en nombre y representación de sí mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada, versando el asunto sobre resolución de 21-7-93, referencia 751, número D9/1953.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.290/93.

Dado en Murcia a 16 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10741

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de Andrés Moreno Alcaraz y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Policía, versando el asunto sobre abono de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 228/94.

Dado en Murcia a 15 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10742

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de Mydrin, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre Decreto de 24 de septiembre de 1993, expediente sancionador urbanístico número 365/1992 (número 19.092).

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.132/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10743

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado del Estado, en nombre y representación de Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre exención de impuestos de bienes inmuebles.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.169/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10744

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Pablo Martínez Talavera, en nombre y representación de Juan Manuel Negroles Paredes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.285/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10745

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber; Que por el Letrado don José Moreno Vázquez, en nombre y representación de Juan Carlos Moreno Vázquez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.249/93.

Dado en Murcia a 17 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10746

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Mustapha El Kouih, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de renovación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 210/94.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10747

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de José Luis Martínez Tovar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre resolución de fecha 21-10-93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 130/94.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 10748

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Jesús Sánchez Rueda, en nombre y representación de Mohmed Bouljaj, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de renovación del permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 110/94.

Dado en Murcia a 11 de marzo de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11298

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 1.022/1993, a instancia de Banco Hipotecario de España, contra Ginés García Nicolás y Amadora García Hoyos, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

Condiciones

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 20 de septiembre de 1995, a las 10,40 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 7.168.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 18 de octubre de 1995, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el próximo día 15 de noviembre de 1995, a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 2.460 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55, oficina 4070) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, á los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131.

Bienes objeto de subasta:

Finca sita en Cartagena (Murcia), diputación de El Algar, calle San Antonio, número 9, unifamiliar tipo B.

Finca registral número 22.595. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente en Madrid a 17 de abril de 1995.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.

Número 10680

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cartagena número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía número 126/90, a instancia de Francisco Campos Tapia, representado por el Procurador señor Alonso Poncela, contra Salvador Martínez Moya, representado por el Procurador señor Lozano Conesa, Juan Ignacio Chacón Gómez y Pedro Luis Martínez Hernández, representado por el Procurador señor Ortega Parra y José Martínez Cobacho, el cual se encuentra en situación de rebeldía e ignorado paradero, habiéndose acordado notificar a este último la sentencia dictada en autos, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Cartagena a 5 de julio de 1991.

Vistos por mí, Antonio Gil Martínez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de esta ciudad y su partido; los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 126/90, seguidos a instancia de don Francisco Campos Tapia, defendido por el Letrado señor Grau Ripoll, contra don Salvador Martínez Moya Ros, representado por el Procurador señor Alejandro Lozano Conesa y defendido por el Letrado don Francisco Martínez Escribano, don Juan Ignacio Chacón Gómez y don Pedro Luis Martínez Hernández, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra y defendidos por el Letrado don Francisco Laurte Mediato, contra don José Martínez Cobacho, declarado en rebeldía, sobre reparaciones por defectos en la construcción en la vivienda; estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador señor Alonso Poncela, en representación de don Francisco Campos Tapia, condeno a los demandados don Juan Ignacio Chacón Gómez y don Pedro Luis Martínez Hernández, representados por el Procurador señor Ortega Parra y al demandado don José Martínez Cobacho, declarado en rebeldía, a que a su costa y bajo el dictamen de un técnico imparcial, realicen los trabajos necesarios para dejar la vivienda sita en la calle Levantica, número 12, de La Unión, en perfectas condiciones de habitabilidad y al pago de los perjuicios que ocasionen al demandante que en ejecución de sentencia se causen necesariamente y sean derivados de la realización de las obras; absolviendo al demandado don Salvador Martínez Moya Ros, representado por el Procurador señor Lozano Conesa, de las pretensiones deducidas en su contra en la demanda. Condeno a los demandados condenados al pago de las dos terceras partes de las costas del demandante y a éste al abono de la mitad de las costas del demandado absuelto.

Contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al demandado en ignorado paradero José Martínez Cobacho, expido el presente en Cartagena a 30 de mayo de 1995.—El Secretario Judicial.

Número 10681

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 110/1995, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Agusttina Martínez Paredes y Pedro Hernández Rosique, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 17 de octubre próximo, y a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 3.610.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 15 de noviembre próximo y a las 11,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 12 de diciembre próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora señalados.

5.—El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de subasta acordados, para el caso de no ser hallado en el domicilio de las fincas hipotecadas.

Bien objeto de subasta:

Finca 9.670, inscripción 2.ª, folio 109, tomo 524, libro 114, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Dado en Cartagena a 16 de junio de 1995.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 11301

YECLA

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcadía de fecha 19 de junio de 1995, se nombraron miembros de la Comisión de Gobierno y Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primero: Don Juan Miguel Benedito Rodríguez.
Segundo: Don Francisco Rico Rico.
Tercero: Doña María del Carmen Peraile Martínez.
Cuarto: Doña Rosario Palao Yagüe.
Quinto: Don José Marco Férriz.
Sexto: Don José Manuel Zapata Ibáñez.
Séptimo: Don Antonio Venegas Marchena.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Yecla a 21 de junio de 1995.— El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 11299

YECLA

ANUNCIO

Por resolución de esta Alcadía de fecha 19 de junio de 1995, y en los términos expresamente concretados en la misma, se confirieron las siguientes delegaciones:

En la Comisión de Gobierno las competencias de la Alcaldía relacionadas en el artículo 88 del Reglamento Orgánico Municipal.

En los miembros de la Comisión de Gobierno que se indican, la delegación genérica de las áreas que se señalan:

-Don Juan Miguel Benedito Rodríguez: Obras y Urbanismo.

-Don Francisco Rico Rico: Sanidad y Consumo y Servicios Sociales.

-Doña María del Carmen Peraile Martínez: Empleo y Juventud y Deportes.

-Doña Rosario Palao Yagüe: Cultura.

-Don José Marco Férriz: Servicios Públicos.

-Don José Manuel Zapater Ibáñez: Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

-Don Antonio Venegas Marchena: Ecología y Medio Ambiente.

En los Concejales que se relacionan, delegación especial para la dirección interna y gestión de los servicios que se expresan:

-Doña María Isabel Melero Marco: Educación y Escuelas Infantiles.

-Don Pascual Rodríguez Candela: Agricultura.

-Don José Manuel Muñoz Ibáñez: Industria y Comercio e Información y Participación Ciudadana.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Yecla a 21 de junio de 1995.— El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

Número 11300

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES COMARCA DEL NOROESTE

EDICTO

Dictaminada la Cuenta General del Presupuesto de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, correspondiente al ejercicio de 1994, por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 12 de abril actual, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente formulen los reparos, reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Caravaca de la Cruz a 18 de abril de 1995.— El Presidente.

Número 11302

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Alfonso Baños Cánovas, licencia para apertura de taller de artesanía de madera (Expte. 2.273/95), en calle Mirasierra, barrio Los Almendros, La Alberca, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 30 de junio de 1995.— El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.